Comité para la Prevención de la Tortura

Informe de visita a comisarías de Carabineros de Chile en la Región de Atacama

Hallazgos del monitoreo y desafíos para la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes

Julio 2026

Comité para la Prevención de la Tortura

Expertas/os
Karen Espínola Solar, Claudine Litvak Cooper, Daniel Soto Muñoz, Paula Valenzuela Delpiano, Rosa Villa Fernández

Secretario Ejecutivo (s)

Ricardo Cardenas Miranda

Comisión de Visita

Alfredo Fernández Ureta, María Cecilia Jaramillo, Luis Vial Recabarren y Daniel Soto Muñoz

Equipo de investigación, análisis y redacción

Daniel Soto Muñoz y María Cecilia Jaramillo

Edición final
María Cecilia Jaramillo
Daniel Soto Muñoz

Santiago, julio 2026

Esta publicación es de uso público, y sus contenidos pueden ser reproducidos total o parcialmente, citando la fuente.

Forma de citación sugerida: Comité para la Prevención de la Tortura [CPT] (2026), *"Informe de Visita a Comisarías de Carabineros de Chile en la Región de Atacama."*

Contenido

I. Introducción 3
II. Contexto de la visita 4
III. Objetivos de la visita 6
IV. Metodología de la visita 7
1. Trabajo preparatorio y trabajo de campo 7
2. Levantamiento de información 7
3. Dimensiones observadas 8
4. Dificultades y limitaciones de la recolección de información 9
5. Procesamiento y análisis de la información 9
6. Consideraciones éticas 9
V. Hallazgos de la visita 10
1. Condiciones Materiales 10
a) Habitabilidad y comodidad 10
b) Condiciones sanitarias y de higiene 15
c) Condiciones de Seguridad 17
d) Análisis de brechas con relación a los estándares 20
2. Medidas de Protección 21
a) Segmentación 22
b) Registros de vestimenta de las personas detenidas y resguardo de sus pertenencias. 22
c) Constatación de Lesiones 23
d) Entrega de información y lectura de derechos. 24
e) Información a familiares o terceros 25
f) Registro de Información 25
g) Coordinación con Fiscalía y tramitación de la detención 26
h) Acceso temprano a defensa letrada 27
i) Análisis de brechas con relación a los estándares 28
3. Salud de las personas detenidas. 30
a) Primeros auxilios. 30
b) Protocolo ante lesiones o descompensaciones 30
c) Acceso a Centros Asistenciales 31
d) Análisis de brechas con relación a los estándares 31
4. Trato hacia las personas detenidas 32
a) Trato 33
b) Alimentación para personas detenidas 34

c) Análisis de brechas con relación a los estándares 34
5. Gestión del Personal 35
a) Condiciones laborales 35
b) Formación del personal policial 41
c) Análisis de brechas con relación a los estándares 42
VI. Evaluación de las Unidades Policiales 44
VII. Conclusiones 47
VIII. Recomendaciones 48
8.1 Recomendaciones al Alto Mando de Carabineros de Chile 48
8.2 Recomendaciones a la Zona de Carabineros de Atacama 48
8.3 Recomendaciones específicas a las unidades visitadas 49
8.3.1 2ª Comisaría de Copiapó 49
8.3.2 3ª Comisaría de Vallenar 51
IX. Seguimiento 53
X. Referencias Bibliográficas 55

I. Introducción

El presente informe expone los resultados de la visita de monitoreo realizada por el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) a la 2da. Comisaría de Copiapó y a la 3era. Comisaría de Vallenar, en la Región de Atacama, los días 8 y 9 de julio de 2025, respectivamente. La visita se efectuó en ejercicio del mandato preventivo que corresponde al CPT conforme a la Ley N° 21.154.

El informe tiene por objeto presentar los principales hallazgos de esa visita, con especial atención a las condiciones de detención y custodia policial que inciden en el trato, resguardo e integridad de las personas privadas de libertad durante las primeras horas de su permanencia en dependencias policiales. Desde esa perspectiva, el examen se orienta a identificar resguardos, brechas y factores de riesgo relevantes para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En concordancia con el enfoque preventivo que orienta las visitas del CPT, el informe adopta un lenguaje técnico, objetivo y colaborativo, y busca contribuir al diálogo institucional mediante una presentación fundada de las condiciones observadas en los recintos visitados. El análisis se concentra en materias relativas a las condiciones materiales de custodia, las medidas de protección, la salud de las personas detenidas, el trato dispensado bajo custodia y ciertos aspectos de la gestión del personal que resultan relevantes para la prevención de malos tratos.

El documento se organiza en las siguientes secciones: contexto de la visita, objetivos, metodología, hallazgos, evaluación de las unidades, conclusiones, recomendaciones, seguimiento y referencias. El marco normativo general que sustenta la observación preventiva se desarrolla al final del capítulo de contexto, mientras que en el análisis de cada dimensión se incorporan los instrumentos específicos pertinentes.

II. Contexto de la visita

La visita a la 2da. Comisaría de Copiapó y a la 3era. Comisaría de Vallenar se inserta en la labor de monitoreo territorial que el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) desarrolla respecto de recintos de custodia policial en las distintas regiones del país. En este marco, el área de función policial del Comité contempla visitas preventivas a unidades que cumplen funciones de detención y custodia, con el objeto de identificar factores de riesgo, resguardos y brechas relevantes para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante las primeras horas de privación de libertad. El cronograma de trabajo de campo en la Región de Atacama consideró la visita a la 2da. Comisaría de Copiapó el 8 de julio de 2025 y a la 3era. Comisaría de Vallenar el 9 de julio de 2025.

En la Región de Atacama, la selección de estas unidades respondió a una consideración territorial y operativa. La 2da. Comisaría de Copiapó, emplazada en la capital regional, y la 3era. Comisaría de Vallenar, ubicada en una de las principales comunas de la región, permiten observar condiciones de custodia policial en dos puntos relevantes de la red regional de detención. Su inclusión ofrecía una base adecuada para examinar tanto aspectos materiales de la custodia como dinámicas de funcionamiento que inciden en el trato, resguardo e integridad de las personas detenidas bajo dependencia policial.

Tabla 1. Recintos de custodia policial considerados en la visita del CPT en la Región de Atacama

Recinto	Fundamento de su inclusión
2ª Comisaría de Copiapó	Se trata de una unidad policial ubicada en la capital regional, posición estratégica territorialmente que implica la presencia de gran número de detenciones; además, presenta la mayor cantidad de personas detenidas de grupos de especial protección, en particular mujeres, personas menores de edad y población extranjera.
3era. Comisaría de Vallenar	Se trata de la segunda unidad con mayor flujo de población detenida en la Zona. Está ubicada en un territorio de alta incidencia delictual
Fuente: Elaboración propia.	

Desde una perspectiva preventiva, el interés de estas unidades no deriva únicamente de su jerarquía formal, sino de su aptitud para concentrar actuaciones policiales vinculadas a la detención, recepción, permanencia y tramitación inicial de personas privadas de libertad. Su examen conjunto permite, además, aproximarse comparativamente a realidades institucionales situadas en dos centros urbanos relevantes de la región, favoreciendo una lectura más completa de las condiciones de custodia policial observadas en Atacama.

La visita se preparó considerando antecedentes institucionales y territoriales útiles para comprender el contexto en que se desarrollan las detenciones policiales en la región, incluidas gestiones con actores del sistema de justicia y protección de derechos que se detallan en el capítulo de metodología. Su consideración permitió situar la visita dentro de un marco

institucional más amplio y orientar el trabajo de campo hacia materias especialmente relevantes para el examen preventivo, entre ellas las condiciones de permanencia en dependencias policiales, las salvaguardas aplicadas a las personas detenidas y ciertos aspectos operativos del funcionamiento de las unidades visitadas.

La visita se sustenta, en primer término, en el mandato conferido al CPT por la Ley N°21.154, que crea el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y establece sus funciones de visita, observación y formulación de recomendaciones respecto de lugares de privación de libertad, custodia o cuidado. Este mandato debe entenderse en relación con las obligaciones asumidas por el Estado de Chile en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT), que exige la existencia de mecanismos nacionales de prevención con facultades para realizar visitas periódicas y contribuir a la reducción de riesgos de tortura y otros malos tratos en contextos de privación de libertad. La Ley N°20.968, por su parte, incorporó al derecho penal chileno los delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, reforzando el marco interno de protección frente a abusos en contextos de custodia.

En términos generales, la observación desarrollada en este informe se apoya en estándares nacionales e internacionales relativos a la integridad personal, el trato digno, las garantías básicas de la detención, las condiciones de custodia, el acceso a información y defensa y la protección de la salud de las personas privadas de libertad. En el plano interno, ello comprende especialmente la Constitución Política de la República, que asegura la integridad física y psíquica y la libertad personal; el Código Procesal Penal, que regula los derechos del imputado y del detenido y la legalidad de la detención; la ya citada Ley N°21.154; la Ley N°20.968; y la normativa institucional aplicable a procedimientos con personas detenidas. En el plano internacional, esta base general comprende la Convención contra la Tortura, el OPCAT y, como estándar general de custodia y trato digno de personas privadas de libertad, las Reglas Nelson Mandela. Sobre esa base, el informe utiliza como criterios generales de observación y análisis la existencia de resguardos efectivos, la identificación de brechas en su aplicación y la detección de factores de riesgo para la prevención de la tortura y otros malos tratos. Los instrumentos específicos pertinentes se indicarán en el examen de cada dimensión, de acuerdo con la materia analizada.

III. Objetivos de la visita

La visita realizada a la 2da. Comisaría de Copiapó y a la 3era. Comisaría de Vallenar tuvo por objeto general examinar las condiciones de detención y custodia policial observadas en dichas unidades, con el fin de identificar resguardos, brechas y factores de riesgo relevantes para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante las primeras horas de privación de libertad

Como objetivos específicos, la visita se propuso:

1. Examinar las condiciones materiales de custodia existentes en las unidades visitadas, en cuanto puedan incidir en la habitabilidad, seguridad, higiene y dignidad de las personas detenidas y en el adecuado desempeño de las labores de custodia.
2. Examinar las medidas de protección aplicadas a las personas detenidas, particularmente aquellas relativas a información de derechos, registro, resguardo de pertenencias, constatación de lesiones, segmentación, trazabilidad de la custodia y acceso a garantías básicas durante la detención.
3. Examinar las respuestas institucionales frente a necesidades de salud de las personas detenidas, incluyendo la pesquisa de lesiones o descompensaciones, la existencia de protocolos de actuación, el acceso a atención sanitaria y las condiciones de resguardo asociadas a dicha dimensión.
4. Examinar el trato dispensado a las personas detenidas durante su ingreso, permanencia y custodia en dependencias policiales, así como los resguardos o déficits que resulten relevantes desde una perspectiva preventiva.
5. Examinar ciertos aspectos de la gestión del personal de las unidades visitadas, en la medida en que su organización, dotación, distribución de funciones, turnos, formación y condiciones de desempeño puedan incidir en la custodia policial y en la prevención de malos tratos.
6. Analizar los hallazgos levantados a la luz de los estándares nacionales e internacionales pertinentes en materia de privación de libertad, custodia policial y prevención de la tortura y otros malos tratos.
7. Proponer, sobre la base de los hallazgos observados, ámbitos prioritarios de fortalecimiento institucional orientados a reforzar los resguardos existentes, reducir factores de riesgo y mejorar las condiciones de custodia policial en las unidades visitadas.

IV. Metodología de la visita

1. Trabajo preparatorio y trabajo de campo

La visita y la elaboración del presente informe se sustentaron en una metodología de carácter cualitativo, orientada al examen de las condiciones de detención y custodia policial observadas en las unidades visitadas. La fase preparatoria comprendió la revisión de antecedentes documentales relevantes para el análisis preventivo de la custodia policial y la realización de coordinaciones institucionales destinadas a situar la visita en su contexto territorial e institucional. En ese marco, se consideraron antecedentes relativos al funcionamiento de las unidades, a la situación de las personas detenidas bajo custodia policial y a materias vinculadas con las primeras actuaciones posteriores a la detención.

El trabajo de campo se desarrolló en la Región de Atacama los días 8 y 9 de julio de 2025. En ese período, el equipo del Comité para la Prevención de la Tortura efectuó visitas a la 2da. Comisaría de Copiapó y a la 3era. Comisaría de Vallenar, conforme al cronograma definido para la visita regional. Junto con ello, se realizaron gestiones complementarias con actores institucionales del territorio, con el objeto de recabar antecedentes útiles para comprender el contexto operativo de la custodia policial en la región. Estas actuaciones tuvieron carácter complementario y no forman parte del objeto principal de evaluación del presente informe, y contribuyeron a orientar el examen hacia materias especialmente relevantes.

Tabla 2. Cronograma de las visitas efectuadas a las Comisarías de la Región de Atacama

Unidad policial monitoreada	Día	Horario de visita
2da. Comisaría de Copiapó	08 de julio de 2025	16.00-20:00
3era. Comisaría de Vallenar	09 de julio de 2025	11:00-14:00
		Fuente: Elaboración propia

2. Levantamiento de información

Para el cumplimiento de los objetivos de la visita se emplearon distintas técnicas. En primer término, se realizaron entrevistas semiestructuradas a personal policial de las unidades visitadas, incluyendo funciones vinculadas a guardia, vigilancia de calabozos, población, mando operativo y otras tareas relevantes para la custodia policial. Asimismo, cuando ello fue posible, se efectuaron entrevistas a personas detenidas, con el objeto de recoger antecedentes sobre su percepción del procedimiento, las condiciones de permanencia bajo custodia y el trato recibido.

La visita incluyó, además, observación directa de espacios de custodia y de otras dependencias relevantes para el funcionamiento de las unidades, tales como sectores de guardia, calabozos, espacios de revisión, áreas de circulación, módulos de atención y sectores utilizados por el personal para el ejercicio de labores de custodia. A ello se sumó la revisión documental y de los registros disponibles en las unidades visitadas, en la medida en que ello resultó pertinente para examinar trazabilidad, resguardos y condiciones de funcionamiento vinculadas a la detención y custodia policial.

Asimismo, se realizaron reuniones con la Fiscalía, la Defensoría Penal Pública y el Instituto Nacional de Derechos Humanos a nivel regional, a fin de recoger antecedentes sobre el funcionamiento del proceso de detención, la debida custodia policial y las principales dificultades o buenas prácticas presentes en la coordinación entre instituciones.

Para cada una de estas estrategias se utilizaron instrumentos específicos, ajustados a la temática y a los objetivos de la visita, atendiendo a los estándares aplicables en materia de privación de libertad y resguardo de derechos de las personas detenidas.

Tabla 3. Cantidad de instrumentos de levantamiento de información aplicados en las visitas

Instrumentos aplicados	2ª Comisaría de Copiapó	3ª Comisaría de Vallenar
Entrevistas al personal policial	4	4
Cuestionarios institucionales	1	1
Entrevistas a personas detenidas	1	2
Pauta de observación	1	1
Pauta de revisión documental	1	1
Fuente: Elaboración propia		

3. Dimensiones observadas

Las variables observadas mediante estas técnicas se ordenaron conforme a las cinco dimensiones de análisis empleadas por el CPT en el monitoreo de recintos de custodia policial: condiciones materiales, medidas de protección, salud de las personas detenidas, trato a las personas detenidas y gestión del personal. La dimensión de condiciones materiales consideró aspectos vinculados a infraestructura, habitabilidad, higiene, seguridad y equipamiento. La de medidas de protección se orientó al examen de garantías y salvaguardas asociadas a la detención, tales como información de derechos, constatación de lesiones, resguardo de pertenencias, registros y segmentación. La dimensión de salud se concentró en la pesquisa de lesiones o descompensaciones, la existencia de protocolos de actuación, la disponibilidad de insumos básicos y las formas de acceso a atención sanitaria. La dimensión relativa al trato se orientó a identificar formas de interacción bajo custodia, resguardos observados y brechas preventivamente relevantes. Finalmente, la dimensión de gestión del personal consideró materias relativas a dotación, organización del servicio, turnos, distribución de funciones, condiciones de desempeño y otros aspectos con incidencia en la custodia policial.

Tabla 4. Dimensiones observadas en las unidades policiales

Dimensión	Contenido principal observado
Condiciones materiales	Habitabilidad, higiene y seguridad de la infraestructura y calidad del equipamiento.
Medidas de protección	Lectura de derechos, revisión de vestimenta, constatación de lesiones, entrega de información, acceso a abogado y acceso a juez.
Salud	Conocimiento y protocolos para la atención de emergencias de salud, presencia de botiquín y formación en primeros auxilios.
Trato a las personas detenidas	Trato del personal a las personas detenidas y dinámicas de interacción bajo custodia.
Gestión del personal	Dotación, turnos, carga laboral, salud mental del personal, clima laboral y formación.
Fuente: Elaboración propia.	

4. Dificultades y limitaciones de la recolección de información

Como en toda visita preventiva de esta naturaleza, la información recabada estuvo sujeta a ciertas limitaciones. En primer término, la disponibilidad de personas detenidas para entrevista dependió de la situación concreta observada al momento de la visita, lo que restringe el número de relatos directos que pueden incorporarse en el análisis. En un recinto se encontraron dos personas detenidas mientras que en el otro sólo una persona detenida al momento de la visita, lo que evidentemente limita la información directa respecto a su experiencia y al trato recibido.

Del mismo modo, la metodología empleada no permite observar de forma directa y sostenida todos los momentos sensibles del procedimiento policial, especialmente aquellos vinculados a la aprehensión y a ciertos traslados previos al ingreso a la unidad. En estos ámbitos, el examen debió apoyarse en entrevistas, observación de condiciones de custodia y revisión de registros disponibles. A ello se suma que parte de la información recabada en terreno presenta alcances desiguales, según la técnica empleada y la disponibilidad de antecedentes en cada unidad

Para complementar esa limitación, el equipo consideró también antecedentes proporcionados por otras instituciones del territorio. Con todo, esa información fue valorada conforme a su alcance y a sus límites, teniendo presente que no reemplaza la observación directa ni la entrevista inmediata a personas bajo custodia.

5. Procesamiento y análisis de la información

Concluido el trabajo de campo, la información recabada fue sistematizada y analizada mediante un criterio de triangulación entre entrevistas, observación directa, revisión documental y antecedentes obtenidos de instituciones relacionadas con el proceso de detención. Sobre esa base, se identificaron brechas y factores de riesgo relevantes para la prevención de la tortura y otros malos tratos en los recintos visitados.

Los hallazgos y conclusiones que se presentan en este informe corresponden al momento en que se efectuó la visita y deben entenderse como una apreciación fundada del funcionamiento observado en esa oportunidad.

6. Consideraciones éticas

Durante la aplicación de entrevistas y otras técnicas de levantamiento, el equipo del CPT solicitó el consentimiento informado de las personas participantes y resguardó la confidencialidad de la información proporcionada. En la elaboración del presente informe se adoptaron criterios de anonimización respecto de los relatos recogidos, con el fin de evitar la individualización de personas entrevistadas y reducir riesgos derivados de su exposición. Asimismo, la información levantada fue tratada conforme a criterios de resguardo institucional, en atención a la naturaleza preventiva de la visita y al deber de protección que corresponde al Comité respecto de las fuentes recabadas en terreno.

V. Hallazgos de la visita

Los hallazgos que se presentan a continuación se organizan conforme a las cinco dimensiones de análisis empleadas en el monitoreo de recintos de custodia policial: condiciones materiales, medidas de protección, salud de las personas detenidas, trato a las personas detenidas y gestión del personal. Su desarrollo se sustenta en la observación realizada en terreno, en las entrevistas efectuadas durante la visita, en la revisión de antecedentes disponibles y, cuando corresponde, en precisiones informadas posteriormente por las unidades, las que se incorporan solo en la medida en que permiten aclarar el alcance de determinadas situaciones observadas, sin alterar el carácter temporal de los hallazgos, referidos a las condiciones existentes al momento de la visita.

En el caso de la Región de Atacama, la información disponible permite una elaboración más robusta de las dimensiones relativas a condiciones materiales, medidas de protección y gestión del personal. En cambio, en materias vinculadas a salud de las personas detenidas y trato bajo custodia, la densidad de los antecedentes es más limitada, especialmente por la disponibilidad acotada de entrevistas directas a personas detenidas y por las restricciones propias de la observación inmediata de ciertos momentos del procedimiento policial. En esos casos, el análisis se formula con la prudencia que exige una visita preventiva de esta naturaleza.

1. Condiciones Materiales

Esta dimensión se orienta a examinar las condiciones de infraestructura, habitabilidad, higiene, seguridad y equipamiento de los espacios destinados a la custodia policial, en cuanto puedan incidir en el trato, resguardo e integridad de las personas detenidas. Desde una perspectiva preventiva, estas condiciones no constituyen un aspecto accesorio del funcionamiento policial, sino un componente directamente vinculado a la dignidad de la detención, al deber de custodia y a la reducción de riesgos de malos tratos.

a) Habitabilidad y comodidad

En el monitoreo realizado se evidencian diferencias en la infraestructura de las dos dependencias visitadas. La 2ª Comisaría de Copiapó corresponde a una edificación de carácter antiguo, que ha sido objeto de sucesivas remodelaciones y adaptaciones en función de las necesidades operativas de los servicios policiales. En este contexto, el sector destinado a celdas de custodia corresponde a una ampliación posterior —originada, entre otras intervenciones, por el cierre de un acceso a un patio—, lo que ha derivado en una distribución espacial poco eficiente. En particular, se observa que el área de circulación frente a las celdas presenta una superficie amplia y subutilizada, en contraste con el reducido tamaño de éstas. Lo anterior permite identificar una oportunidad de mejora, en caso de que se evalúe una eventual reconfiguración del espacio, orientada a la ampliación de las celdas o al incremento de su número.

Por su parte, la 3ª Comisaría de Vallenar corresponde a una edificación de construcción más reciente, con una distribución en varios niveles. En cuando a las condiciones de mantención, si bien se observa que en algunos sectores son adecuadas, se observa también déficits en la

mantención del área destinada a la custodia de personas. La dependencia cuenta con espacios habilitados para el personal policial, incluyendo áreas de dormitorios para funcionarios/as solteros/as, a diferencia de lo que ocurre en Copiapó donde el personal de estas características acude a otro cuartel donde están habilitados los dormitorios.

Esta heterogeneidad, respecto a la diversidad de antigüedad, construcción y tamaño, afecta los niveles de mantenimiento y recursos necesarios para mejorar las condiciones de bienestar y seguridad, acorde a los estándares, de las personas detenidas y del propio personal policial.

i. Cantidad de celdas y segmentación.

a la 2da. Comisaría de Copiapó, se observó un sector de custodia compuesto por cuatro calabozos de dimensiones reducidas, a lo sumo para custodiar de forma adecuada a un máximo de dos personas por celda, lo que abiertamente limita la capacidad de custodia. Si bien la cantidad de celdas permitiría la segmentación básica requerida de la población detenida, dado que se podría separar a las personas adultas de las menores de edad, y a su vez, entre hombres y mujeres, los antecedentes recabados, y a propósito del tamaño de las celdas, se lograría advertir que su capacidad resulta limitada cuando aumenta el número de personas privadas de libertad, situación que puede generar condiciones de sobreocupación.

El personal policial tiene una evaluación media de este espacio, mencionando que son pocos los calabozos (además de pequeños) lo que no se condice con el flujo de personas detenidas en promedio en la unidad, dado que sólo se cuenta con una celda para mujeres, una para menores de edad, y dos para hombres adultos. Si bien cuatro puede considerarse un número adecuado, lo reducido de su tamaño, no permite albergar en buenas condiciones a más de dos personas. Esto es de compresión del propio personal, quienes informan, en las entrevistas, que, en diversas ocasiones, se tiene que coordinar con otros recintos policiales del territorio la derivación de las personas detenidas dado que ya no se cuenta con espacio en las celdas de la unidad para mantener una correcta segmentación, para ello acuden, principalmente, a la Subcomisaria Pedro León Gallo, recinto remodelado e inaugurado en 2024, con muy buenos niveles de infraestructura para la custodia de personas detenidas o al Retén de Paipote (destacamento menor pero que, ante una emergencia, puede ofrecer sus dependencias para la labor de custodia de tránsito). Se menciona que, si bien dicho destacamento no queda a gran distancia, por lo que es desplazamiento no toma tanto tiempo, de todas formas, es un traslado extra.

Esta limitación estructural identificada fue informada a la Institución mediante el Oficio de primeros hallazgos remitido por el CPT con posterioridad a la visita[1]. En respuesta a esta información, la propia unidad reconoció, también mediante oficio, que la capacidad se vuelve insuficiente cuando el número de detenidos supera las diez personas.[2] Según los antecedentes proporcionados por las autoridades institucionales de la región, la unidad

[1] Oficio N°178 del 06.08.2025, Informando Primeros Hallazgos del Monitoreo a las unidades de la región, enviado a la Zona de Carabineros Atacama.
[2] Oficio N° 59, de la Zona de Carabineros de Atacama al CPT, en respuesta al Oficio de Primeros Hallazgos enviado, posterior a la visita a las unidades policiales monitoreadas.

contaría efectivamente con espacios diferenciados para adultos, adolescentes y mujeres, y dispondría de capacidad suficiente en condiciones ordinarias.

La misma fuente indicó que, en los últimos períodos, se habrían realizado mejoras en bancas, pintura y sistema de cámaras. Sin perjuicio de ello, la observación efectuada durante la visita y los demás antecedentes levantados permiten advertir que la estrechez del sector y la capacidad limitada de los calabozos siguen constituyendo una brecha material relevante cuando aumenta el número de personas detenidas.

> *"Nosotros tenemos calabozos en buen estado, cuentan con buen espacio para custodiar a las personas, se mejoraron las banquetas, antes eran de madera ahora todas son de concreto, se pintaron. Se hizo un mueble para custodiar las especies. Se hizo una mantención de las cámaras, a propósito de la visita de la Dirección de DDHH de Carabineros, quien vino y nos revisó estos estándares que ustedes están analizando ahora" (Entrevista a personal policial)*

Por su parte, en el monitoreo a la 3ra. Comisaría de Vallenar se observó un sector de custodia compuesto por tres celdas de distinto tamaño, cuya configuración, en principio, permitiría una segmentación adecuada de la población detenida. Además, el tamaño mayor de dichas celdas permitiría albergar un número mayor de personas en cada una de ellas (al menos 4 personas por cada una).

En ambas unidades, el sector de custodia aparecía claramente diferenciado del resto de la comisaría, pero con estándares materiales dispares. En Copiapó, la principal limitación se vinculaba a la estrechez y capacidad del sector. En Vallenar, en cambio, el número ni tamaño de las celdas parecían ser un problema para la correcta segmentación.

ii. Pintura y estado de muros y pisos

En la Comisaría de Copiapó se constató un entorno material austero, con celdas cuyos muros pintados de blanco presentaban algunos rayados, suciedad y desgaste visible, lo que da cuenta de un uso intensivo y de insuficientes labores de mantención. Asimismo, en los muros exteriores de las celdas (ubicados en los espacios de circulación interna) se evidencian problemas de conservación, incluyendo presencia de humedad, particularmente en el sector previo al acceso a los servicios higiénicos.

En relación con los pisos, estos corresponden a baldosas que, si bien en términos generales se encontraban limpias, presentan signos de desgaste, acumulación de suciedad y humedad en algunas celdas. A ello se suma la existencia de canaletas al interior de las celdas desde donde emanan olores desagradables, especialmente de orina, lo que afecta negativamente las condiciones ambientales tanto para las personas detenidas como para el personal policial.

En la Comisaría de Vallenar se observaron condiciones similares en cuanto a las celdas, si bien se identifica la presencia de muros con pintura relativamente reciente, igualmente se observa deterioro de éstos, con rayados, suciedad y desgaste. Por su parte, los pisos de baldosas evidencian un deterioro significativo, con acumulación de suciedad, especialmente en esquinas y bordes, lo que incluso afecta la parte inferior de los muros. Cabe señalar que el oficio de respuesta a los primeros hallazgos la unidad remitió antecedentes que precisan el

alcance de dichas falencias e informó la elaboración de un proyecto de inversión para reparación, mantenimiento y ampliación del sector de calabozos.

En ambas unidades, los sectores de calabozos presentan problemáticas comunes, tales como deficiencias en el estado de conservación y mantención de muros y, especialmente, de pisos, reconociendo problemas de higiene y limpieza, lo que afectaría las condiciones en las que se realiza la custodia, teniendo un impacto directo en la dignidad de las personas detenidas. Asimismo, estas condiciones inciden negativamente en el bienestar de las personas detenidas, en especial por los malos olores y suciedad observadas, por lo que se hace necesario implementar medidas para mejorar las condiciones de la estructura de las celdas, haciéndolos espacios adecuados para una correcta custodia de cualquier persona detenida en estas unidades.

iii. Mobiliario de las celdas destinadas al descanso.

En este aspecto se suele reconocer la presencia de bancas que permitan descansar a las personas detenidas, ofreciendo tanto la posibilidad de sentarse como de dormir mientras dure la custodia en el recinto policial.

En la Comisaría de Copiapó se constató la presencia de bancas de cemento de ancho limitado, las que si bien habían sido recientemente remodeladas (pasando de bancas de metal a cemento) estas, por su tamaño no logran ofrecer condiciones adecuadas para favorecer el descanso durante permanencias prolongadas o en horario nocturno. De igual forma, en la Comisaría de Vallenar se observaron bancas de condiciones similares, es decir, de cemento de superficie dura y dimensiones reducidas. Si bien en ambos casos este mobiliario permite que las personas detenidas se sienten, resultan insuficientes para garantizar que las personas se recuesten sobre ellas para permitir un descanso en caso de permanencias nocturnas, obligando en la práctica a que las personas se acuesten en el suelo, el que, como ya se adelantó, no cuenta las mejores condiciones.

Estas condiciones inciden negativamente en las posibilidades de descanso de las personas detenidas, por lo que se hace necesario implementar medidas de mejora con carácter urgente.

iv. Sistema de cierre y visibilidad de las celdas

En cuanto al sistema de cierre, las celdas de la Comisaría de Copiapó corresponden a recintos cerrados, cuyo único elemento de visibilidad hacia el interior son sus puertas metálicas. Estas presentan una mitad inferior de plancha sólida y una sección superior compuesta por barrotes y malla metálica, lo que permite cierta visibilidad, pero limita la ventilación en el sector. Esta condición se ve parcialmente mitigada por la existencia de ventanas al interior de cada celda, las cuales, por razones de seguridad, se encuentran cubiertas con malla tipo *ACMA*. Esto último favorecería en parte el ingreso de aire fresco, sin ser un factor de riesgo para las personas, puesto que la presencia de este tipo de mallas impide la mal utilización de los barrotes como un elemento que pueda favorecer la autolesión (intentos de suicidios).

Cabe señalar que, si bien este tipo de cierre no permiten una mayor visibilidad hacia el interior, la presencia de cámaras de vigilancia vendría a complementar la vigilancia que pueda ser ejercida por quien esté cumpliendo la función de vigilante de calabozo.

Por su parte, las celdas de la Comisaría de Vallenar presentan un sistema de cierre basado en rejas metálicas con barrotes de fierro y malla tipo *ACMA*, lo que se aproxima a un estándar más adecuado, en tanto favorece la visibilidad como la ventilación e iluminación de los espacios. No obstante, se observa la presencia de sectores deteriorados, con partes oxidadas y estructuras dañadas, lo que constituye un riesgo para las personas detenidas, ya que podrían ser utilizadas para provocar autolesiones. En consecuencia, se hace necesaria una intervención urgente para su reparación y mantención.

v. Condiciones de iluminación, ventilación y calefacción

En Copiapó, se pudo observar que la iluminación del sector se obtiene principalmente de forma artificial por el tipo de celdas y las pequeñas ventanas con las que cuenta en su interior no se lograría mayor ingreso de iluminación natural, por lo que la iluminación artificial es la principal fuente utilizada para dotar de visibilidad a éstas. De igual forma la ventilación es más bien reducida, manteniéndose en las celdas algunos problemas de malos olores a propósito de las zanjas del piso y lo reducido de los espacios.

Asimismo, en cuanto a las condiciones térmicas del sector de calabozos, los antecedentes recogidos permiten precisar que son percibidas como insuficientes, especialmente durante la noche y en las épocas de invierno. Según lo señalado, en ocasiones se recurre a frazadas disponibles en la unidad para mitigar el frío, particularmente respecto de personas que pernoctan en el recinto y no cuentan con apoyo externo inmediato. Si bien esto ya no está permitido en la normativa interna de Carabineros, las bajas temperaturas que se pueden alcanzar en las dependencias obligan al personal a querer suplir esta situación con las frazadas que han ido dejando en la unidad, esto para los casos donde las familias no acuden a facilitarles ropa de abrigo.

> *"el frío, eso sí cambiaría. De hecho, no cambiaría nada de esta unidad, pero sí le daría un poquito más de humanidad a los calabozos, taparía el ingreso de frio, o pondría calefacción, porque aquí puede ser muy frio" (Entrevista a personal policial)*

Según información proporcionada posteriormente por autoridades institucionales de la región, mediante el oficio de respuesta a los primeros hallazgos comunicados a la Institución, los calabozos de Copiapó se encontrarían en condiciones aceptables de iluminación, ventilación y funcionamiento general. Sin perjuicio de ello, esa apreciación no coincide plenamente con lo observado ni con los antecedentes recogidos en el monitoreo al recinto, respecto de la percepción de frío nocturno y de la necesidad de recurrir a abrigo complementario, lo que sugiere una diferencia entre la valoración institucional general y las condiciones efectivamente experimentadas en la permanencia bajo custodia.

En Vallenar, la observación del sector permitió advertir que algunas dependencias cuentan con vanos altos que favorecen cierto ingreso de luz natural y ventilación. De todas formas, al igual que la mayoría de los recintos policiales monitoreados, el tema de la calefacción es un pendiente, careciendo de soluciones estructurales para dotar al lugar de un ambiente cálido en particular en las noches o cuando la temperatura es muy baja. Si bien, también señalan la utilización de frazadas como medidas complementarias, no se reporta alguna otra forma de calefacción.

En esta materia, se debe avanzar en la búsqueda de alternativas seguras y factibles para poder dotar de calefacción a los recintos, sobre todo en aquellos momentos que los descensos de temperatura lo ameritan.

b) Condiciones sanitarias y de higiene

La limpieza del sector de detención, ya sea en celdas o baños, ha sido tradicionalmente uno de los problemas más comunes que enfrentan los recintos policiales. Sin embargo, a partir del trabajo realizado en conjunto, entre el CPT y Carabineros, se ha ido difundiendo la importancia de que las policías deban garantizar espacios dignos e higiénicos para las personas bajo su custodia, lo que ha permitido observar una mejora significativa, en la mayoría de los recintos monitoreados a largo de los años.

Muchas de las condiciones indignas que sufren las personas privadas de libertad están relacionadas con los servicios sanitarios que se les ofrece en estos lugares, los cuales no son adecuados para satisfacer los requerimientos mínimos que toda persona, en libertad o privada de ella, desearía poder acceder (Corte IDH, 2006, párr. 209; Corte IDH, 2010, párr. 216; Corte IDH, 2022, párr. 40).

El hecho de que no existan condiciones adecuadas para la higiene puede ser en sí mismo violatorio del artículo 5 de la Convención Americana, dependiendo de su intensidad, su duración y las características personales, al conllevar sentimientos de humillación e inferioridad. Esto porque tal como establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) los Estados son garante de los derechos de las personas detenidas y debe ofrecerles condiciones de detención compatibles con su dignidad humana, es decir, que aseguren su integridad personal, lo que se refleja, entre otros aspectos, en condiciones adecuadas de higiene y de descanso, tanto de celdas como de baños, lo que no sólo refiere a limpieza, sino también a acceso a agua potable y artículos de aseo que permita un uso digno y adecuado de éstos (Corte IDH, 2005a, párr. 96; Corte IDH, 2005b, párr. 95; Corte IDH, 2005c, párrs. 118 y 222; Naciones Unidas, 2015, reglas 10 y 11). De aquí, que para el CPT sea una variable relevante a revisar y de promover su abordaje por parte de las policías.

i. Acceso y equipamiento de las instalaciones sanitarias y de agua potable.

La Comisaría de Copiapó contaba con un baño destinado al uso de personas detenidas, consistente en un recinto con muros y puerta de latón tipo ¾, en cuyo interior se ubica el inodoro. En el exterior inmediato de este espacio se encuentra el lavamanos, con acceso a agua potable, lo que resulta funcional al permitir su uso sin necesidad de ingresar al baño. No obstante, ambos artefactos, si bien se encontraban en condiciones generales de limpieza, evidenciaban un alto nivel de desgaste, así como acumulación de suciedad y sarro. Estas condiciones, sumadas a los olores provenientes del sector de calabozos (asociados a la presencia de canaletas), afectan negativamente las condiciones de higiene del área.

En la Comisaría de Vallenar, en cambio, se constató la existencia de dos baños destinados a las personas detenidas, diferenciados para hombres y mujeres. El baño destinado a mujeres corresponde a un espacio de mayor tamaño, completamente cerrado, con puerta sólida y ventana con barrotes. El baño de hombres, de menor dimensión, presenta características

similares. Si bien estas condiciones favorecen la privacidad, la presencia de puertas completas y ventanas únicamente con barrotes (sin malla de protección) puede constituir un riesgo para la seguridad de las personas detenidas, en particular en relación con posibles conductas de autolesión. En cuanto a los artefactos sanitarios, tanto inodoros como lavamanos se encontraban en condiciones de limpieza general y con acceso a agua potable; sin embargo, ambos presentan desgaste y acumulación de suciedad, lo que, junto con el deterioro observado en muros y pisos, configura una percepción global de deficiente mantención del espacio.

A pesar de estas deficiencias, en ambas unidades se observó disponibilidad de jabón y papel higiénico para las personas detenidas, lo que representa un esfuerzo básico de provisión de artículos de aseo para quienes lo requieran, dotando de niveles mínimos de dignidad para las personas detenidas custodiadas en los recintos.

ii. Limpieza de las celdas y sanitarios.

En la Comisaría de Copiapó se advirtieron deficiencias relevantes de conservación e higiene en el sector de custodia. Durante la visita se constató la presencia de malos olores provenientes del desagüe y de las canaletas que se ubican al interior de las celdas, particularmente asociados a orina, lo que afectaba negativamente las condiciones ambientales del recinto. La observación directa permitió advertir suciedad acumulada, humedad y residuos en uno de los puntos de drenaje del sector, así como deterioro en la parte baja de muros y pisos. Asimismo, se identificaron problemas de limpieza y mantención en el baño destinado a personas detenidas, con desgaste de revestimientos, suciedad visible en artefactos sanitarios y condiciones generales insuficientes desde el punto de vista de la higiene.

Con posterioridad al monitoreo y a propósito del oficio de primeros hallazgos enviados a la Zona, la unidad remitió antecedentes sobre un proyecto de inversión destinado a la extracción de residuos biológicos, destape y lavado de tuberías y fosa, lo que permite precisar que la propia unidad reconoció una deficiencia material de carácter sanitario que debe ser atendido y para lo que están buscando alternativas de solución.

En la Comisaría de Vallenar también se observaron deficiencias sanitarias e higiénicas en el baño destinado a personas detenidas, así como suciedad y desgaste en pisos y muros del sector de custodia. Las observaciones efectuadas durante la visita permitieron advertir un estándar material básico, pero insuficientemente mantenido, con artefactos sanitarios y superficies que presentaban signos de uso intenso y limpieza deficitaria. El informe preliminar también hizo presente la mala condición higiénica del sector. Con posterioridad, la unidad informó medidas proyectadas para reparar baños y drenajes.

En ambas unidades, estas condiciones afectaban directamente las exigencias mínimas de salubridad, higiene y dignidad para garantizar una adecuada permanencia de las personas detenidas, por lo que, como ha sido informado, se requiere la búsqueda de alternativas que puedan corregir dichas afectaciones.

c) Condiciones de Seguridad

El deber de garante que recae sobre las policías, respecto de las personas bajo su custodia, implica la responsabilidad de garantizar su seguridad e integridad física. En este sentido, una vigilancia adecuada de las zonas de detención constituye una condición mínima e indispensable para el ejercicio de esta función. Para ello, deben adoptarse medidas relativas al espacio físico y el equipamiento que resulten apropiadas para asegurar que el personal policial pueda intervenir ante cualquier riesgo que puedan sufrir las personas bajo custodia, ya sea por conductas de otros detenidos, de sí mismos o de otros funcionarios.

Carabineros ha implementado diferentes medidas que ayudan a cumplir con esta responsabilidad, como el acondicionamiento de un espacio contiguo a las celdas (generalmente dotado de escritorio y otro equipamiento que favorece el desarrollo de las funciones), para que el personal destinado exclusivamente a la labor de vigilante de calabozo pueda efectuar una supervisión constante. Además, los avances en los sistemas de videovigilancia, que en la mayoría de los recintos permiten verificar no solo la presencia de cámaras al interior de las celdas, sino también en gran parte del trayecto que realizan las personas detenidas, constituyen un avance relevante observado en los monitoreos. Ello, además de la vigilancia en sí, permitiría al personal dar una respuesta oportuna ante cualquier incidente o situación de riesgo que pueda afectar a las personas detenidas.

De aquí que estos elementos hayan sido monitoreados en la visita a los recintos policiales de la región, en los que se identificó lo siguiente:

i. Sistemas de videovigilancia.

La integración de sistemas de videovigilancia en recintos policiales cumple al menos dos funciones. Por un lado, permite registrar lo que ocurre al interior de la unidad, contribuyendo a la correcta aplicación de los procedimientos conforme a los protocolos establecidos, y actuando como elemento disuasivo frente a posibles malas prácticas. Por otro lado, estos registros pueden constituir evidencia clave en caso de denuncias o acusaciones que involucren al personal policial.

En conjunto, estas herramientas fortalecen la transparencia institucional, mejoran la calidad del servicio policial y refuerzan las garantías del respeto a los derechos y el bienestar de las personas privadas de libertad. De ahí la importancia de su monitoreo para garantizar la seguridad de las personas detenidas y la corrección de los procedimientos policiales. Estos sistemas deben buscar registrar de forma exhaustiva, tanto el área de calabozos, como el trayecto completo que realizan las personas detenidas dentro de la unidad, desde que descienden del vehículo policial que las traslada a la comisaría, hasta que ingresan en la celda asignada para su custodia.

En Copiapó, durante la visita se constató que la unidad cuenta con un sistema general de videovigilancia que permite monitorear buena parte del trayecto que realizan las personas detenidas al interior de la comisaría, tanto desde que descienden del vehículo policial como cuando están en la guardia para la revisión de vestimentas y en las propias celdas. Sin embargo, en dicha ocasión se percató la presencia de una cámara que no se encontraban operativa, la cual estaba instalada en una de las celdas destinadas a varones. Por tal motivo, en la visita misma se sugirió evitar el uso de dicha celda hasta dar solución a esa afectación.

Con posterioridad al monitoreo efectuado por el CPT, mediante el oficio enviado desde la Zona, la unidad informó que dicha inoperatividad se habría originado por daños ocasionados por una persona detenida y se acompañaron antecedentes sobre la solicitud de reparación. Este antecedente posterior aclara la causa informada por la unidad, pero no altera el hecho de que, al momento de la visita, existía una brecha efectiva de cobertura en un espacio de custodia.

Asimismo, según entrevistas realizadas al personal, se advirtió la conveniencia de reforzar la cobertura de cámaras en sectores exteriores y posteriores del recinto, en la medida en que esos espacios presentaban puntos de menor visibilidad.

Según antecedentes proporcionados por autoridades institucionales de la región, el sistema de cámaras de Copiapó habría recibido mantención reciente y se encontraría operativo en términos generales. No obstante, dicha apreciación debe ser leída a la luz de lo efectivamente observado durante la visita, en que se constató la falta de funcionamiento de una cámara, lo que configura una brecha concreta de supervisión en el área de custodia.

En la Comisaría de Vallenar, durante la visita se constató la existencia de cámaras en el sector de custodia y en áreas próximas al ingreso, lo que constituye un resguardo relevante desde la perspectiva de la trazabilidad del procedimiento. Sin embargo, la observación del circuito de acceso permitió advertir que la cobertura no aseguraba de manera continua e integral todo el trayecto desde el ingreso del vehículo de traslado de personas detenidas hasta el ingreso al área de calabozos, identificándose puntos ciegos en ese desplazamiento.

En ambas unidades, la seguridad material del recinto y los sistemas de vigilancia presentaban brechas: en Copiapó, por cobertura incompleta al interior de una celda y en sectores exteriores; en Vallenar, por discontinuidad en el circuito de ingreso desde el vehículo de traslado hasta el área de custodia. A su vez, en ambas unidades se reporta que el periodo de almacenamiento de las grabaciones, que son manejadas exclusivamente por el TICs y no por la unidad, tiene una duración de entre 30 y 60 días, lo que a juicio del CPT, como ya se ha descrito en otros informes dirigidos a la Institución, no cumplen con el estándar requerido para poder contar y disponer de las imágenes para investigaciones sumarias internas o penales, estándar que suele ser fijado en a lo menos 6 meses.

ii. Cámaras en vehículos policiales y cámaras corporales.

La información recopilada durante estos cuatro años de funcionamiento del Comité de Prevención de la Tortura (CPT) permite establecer que los momentos más críticos de la detención continúan ocurriendo principalmente durante la aprehensión y el traslado de las personas detenidas a los recintos policiales. En este contexto, se vuelve cada vez más necesario contar con evidencia clara de lo que ocurre en estas primeras etapas del proceso de detención, especialmente en procedimientos donde, de manera anticipada, se reconoce la posibilidad de resistencia activa por parte de las personas detenidas.

Tanto las cámaras corporales como las instaladas en los vehículos policiales son herramientas tecnológicas clave para garantizar que los procedimientos se ajusten a los protocolos establecidos. Su uso adecuado no solo contribuye a la protección de los derechos de las personas detenidas, sino que también brinda mayor seguridad y respaldo al actuar de los funcionarios y funcionarias policiales.

Sin perjuicio de este reconocimiento, aún persisten importantes brechas respecto de la implementación de tecnologías de registro audiovisual en otras fases del procedimiento distintas de la privación de libertad al interior de las comisarías. En la región, la situación observada no difiere mayormente de lo reportado en otros territorios.

En ambas comisarías informan que los vehículos policiales cuentan con cámaras exteriores, orientadas hacia adelante y hacia atrás, pero no en su interior, impidiendo registrar que ocurre con las personas detenidas en el momento de los traslados. Asimismo, no se reporta la presencia de cámaras corporales para todos los funcionarios, mencionando que se supone irán llegando a las distintas unidades, pero que aún no cuentan con esa herramienta.

iii. Planes de evacuación y medidas contra incendio

La prevención de incendios en recintos policiales, que albergan a personas privadas de libertad, constituye un aspecto fundamental para garantizar su seguridad e integridad física. Dado que las personas bajo custodia se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, al no poder evacuar libremente las dependencias en caso de emergencia, por tanto, resulta indispensable que las unidades policiales cuenten con medidas preventivas adecuadas, permanentemente actualizadas y en pleno funcionamiento. Entre estas se destacan la existencia y visibilidad de planes de evacuación, la presencia de un número adecuado de extintores ubicados en puntos estratégicos del recinto, así como el funcionamiento de sistemas de red húmeda o seca, según corresponda, todo ello para permitir una respuesta oportuna ante eventuales amagues de incendios.

Monitorear regularmente la existencia, estado y ubicación de estos dispositivos, no solo responde a un deber legal y administrativo, sino que también forma parte del estándar mínimo de respeto a los derechos humanos en contextos de privación de libertad. La ausencia o mal funcionamiento de estos elementos puede agravar significativamente las consecuencias de una emergencia, poniendo en riesgo la vida de personas detenidas, del personal policial y de terceros presentes en las dependencias. Por ello, su supervisión continua debe ser entendida como una medida esencial dentro de la gestión de seguridad y de la custodia responsable.

Al respecto, en ambas comisarías se observa la presencia de extintores distribuidos en puntos de cada establecimiento, incluyendo el sector de la guardia. En todos los casos, estos dispositivos se encontraban vigentes y con su mantención al día, lo cual es fundamental para la respuesta inmediata ante eventuales emergencias. Sin embargo, el personal de Copiapó entrevistado menciona que el número de extintores es muy reducido y que además desconocen qué deben hacer ante casos de emergencias. Asimismo, sólo en la comisaría de Vallenar se observó la presencia de Red Húmeda, mientras que en Copiapó no se pudo identificar ni Red Húmeda ni Seca,

Por otro lado, en las dos unidades no se encontraban visibles los respectivos Planes de Evacuación, lo que impide una reacción rápida y organizada ante situaciones de emergencia, en particular para el traslado y protección de las personas detenidas en ambos recintos. Lo que se transforma en una urgencia a resolver, no sólo la capacitación del personal para poder conocer y saber cómo reaccionar antes este tipo de situaciones sino también apoyar con gráficas informativas que puedan ayudar la evacuación de todas las personas que se

encuentren en los recintos, en particular de aquello que no tienen un desplazamiento libre (personas detenidas).

d) Análisis de brechas con relación a los estándares

Consideradas en su conjunto, las condiciones materiales observadas en ambas unidades muestran brechas relevantes desde una perspectiva preventiva. En la Comisaría de Copiapó, las principales dificultades se concentraban en la capacidad limitada de las celdas, los problemas sanitarios asociados a olores que emanan de la zanja y los drenajes, la insuficiencia de calefacción para permanencias nocturnas, lo angosto de sus bancas y el arreglo de la cámara de la celda destinada a hombres para alcanzar la cobertura completa del sistema de videovigilancia de la unidad. En la Comisaría de Vallenar, en cambio, las brechas se vinculaban sobre todo al deterioro general del sector de custodia, el mal estado higiénico de celdas y baños, la exposición de elementos materiales potencialmente riesgosos en las rejas de cierre de las celdas, la presencia de puertas completas en los baños y la existencia de puntos ciegos en el circuito de ingreso desde el vehículo de traslado al área de calabozos.

Estas condiciones resultan particularmente sensibles a la luz de los estándares internacionales aplicables sobre habitabilidad, higiene, instalaciones sanitarias, ventilación, iluminación, descanso y seguridad material en contextos de privación de libertad, especialmente los contenidos en las Reglas Nelson Mandela. Desde la perspectiva preventiva que trabaja el CPT, su relevancia no radica únicamente en el deterioro físico del recinto, sino en que dichas condiciones inciden directamente en la dignidad de la detención, en la integridad de las personas bajo custodia y en la capacidad institucional de asegurar una supervisión continua y condiciones compatibles con un trato humano.

En particular, según lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado es garante de los derechos de las personas detenidas y debe ofrecerles condiciones de vida (detención) compatibles con su dignidad. Al respecto de la dignidad humana establece como valor fundamental el derecho a la integridad personal, según el cual “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”, quedando expresamente prohibidas la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En este sentido la Corte ha construido, desde la jurisprudencia, que la presencia de ciertas condiciones materiales constituye una violación a la integridad personal, en particular señala que la detención en condiciones de hacinamiento, el aislamiento en celdas reducidas, con falta de ventilación y luz natural, sin cama (banca) para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene constituye una afectación directa a esta integridad personal que debe ser garantizada (Corte IDH, 2006a; Corte IDH 2006b; Corte IDH, 2007). Por ende, en lo que respecta a las unidades policiales, estas condiciones deben ser contempladas en las celdas donde se efectúa la detención.

Asimismo, el Reglamento de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) señala que toda persona detenida debe contar con alojamiento adecuado, con acceso a descanso y con los niveles de higiene garantizados, por ende, estas condiciones no estarían siendo totalmente cumplidas en las comisarías antes señaladas (Naciones Unidas, 2015).

En ese sentido, las brechas observadas pueden debilitar salvaguardas básicas de custodia, aumentar riesgos de malos tratos o incidentes bajo vigilancia y afectar tanto a las personas detenidas como al propio personal policial encargado de su custodia. Por ello, su examen tiene una relevancia preventiva directa dentro del mandato conferido al Comité.

Asimismo, en cuanto a la seguridad de las personas detenidas al interior de los recintos, en los recintos monitoreados se destaca la presencia constante de vigilante de calabozo que esté al cuidado de la custodia de las personas detenidas, así como la presencia de sistemas de vigilancia que cubren casi todo el trayecto que realizan las personas detenidas al interior de la unidad, incluyendo las celdas. Sim embargo, está pendiente cubrir aquellas falencias del sistema para mantener el registro completo, tanto en la celda de varones en la Comisaría de Copiapó como eliminar los puntos ciegos en el sector de calabozo de la Comisaría de Vallenar.

A su vez, parece preocupante la escasa duración del resguardo de las imágenes de éstas (entre 30 y 60 días), lo que limita las posibilidades de control de la propia institución o de organismos externos supervisión o de solicitudes judiciales. Por ello, se recomienda avanzar hacia criterios técnicos uniformes que aseguren un respaldo mínimo de entre tres a seis meses, acompañado de un protocolo de trazabilidad digital que asegure la integridad y disponibilidad de las grabaciones.

Aunque la restricción actual se relaciona con procesos de licitación y gestión tecnológica centralizada, el Estado mantiene la obligación internacional de garantizar medios efectivos para prevenir la tortura y supervisar las condiciones de detención, conforme al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En este marco, ampliar el tiempo de almacenamiento no es una mejora técnica aislada, sino una medida de fortalecimiento al deber de favorecer a la investigación efectiva sobre algún acto constitutivo de tortura y malos tratos que se denuncie haber ocurrido en alguna unidad policial para lo cual el registro audiovisual podría garantizar su examinación (Naciones Unidas, 1984, arts. 12 y 13) y, a su vez, en lo que respecta a la rendición de cuentas institucional lo que a su vez se ajuste a lo establecido en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs. Chile (2006c, párrs. 77-87), que reconoce el derecho de acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas.

2. Medidas de Protección

Con esta dimensión se busca conocer y observar los procedimientos que están normados y establecidos en protocolos para resguardar las garantías procesales establecidas para proteger a las personas detenidas y el debido proceso, según los estándares en la materia. Específicamente, se analiza la debida segmentación, lectura de derechos y entrega de información sobre el procedimiento de detención, la constatación de lesiones o aplicación de Acta de Salud, la revisión de pertenencias y de vestimentas de las personas detenidas, la correspondiente llamada a las familias, y los registros en los libros que son elaborados por el personal de guardia.

a) Segmentación

En concordancia con lo expuesto en el apartado sobre condiciones materiales, se constató que en la Comisaría de Copiapó se cuenta con cuatro celdas para segmentar a la población detenida según edad y sexo, cumpliendo con el estándar mínimo exigible que permite disponer de espacios diferenciados para adultos separados de adolescentes y para hombres separados de mujeres. Sin embargo, la capacidad limitada de cada celda puede dificultar su efectividad cuando aumenta el número de personas**,** según se detalló en la dimensión de condiciones materiales.

Por su parte, en la Comisaría de Vallenar la configuración del área de custodia ofrece, en principio, las condiciones necesarias para la segmentación, contando con tres celdas para separar a las personas detenidas (dos destinadas a personas adultas, hombres y mujeres, y una a personas menores de edad). Sin embargo, el bienestar de las personas detenidas y sus mejores condiciones no sólo deben analizarse a partir del espacio destinado en las celdas, para evitar condiciones de sobreocupación, sino también debe leerse conjuntamente con las condiciones del espacio, por lo que, en este caso, el deterioro general de las celdas afectaría las condiciones de custodia.

b) Registros de vestimenta de las personas detenidas y resguardo de sus pertenencias.

El proceso de revisión corporal cuenta con un protocolo institucional que establece la obligación de que el registro sea realizado de forma superficial, por personal del mismo sexo, con la utilización de paleta detectora de metales y solicitando a la persona detenida que haga entrega de sus pertenencias, así como los implementos de sus vestimentas que podrían ser utilizados para autolesionarse, tales como cinturones, cordones, entre otros.

Dada su importancia dentro de los primeros momentos de la detención, y la exposición que supone dicha revisión para las personas detenidas, el CPT ha recomendado que este procedimiento sea realizado en un espacio especialmente delimitado, el cual se encuentre situado bajo el registro de cámaras de seguridad y se efectúe utilizando paletas detectoras de metales para minimizar el contacto entre funcionarios/as y la persona detenida.

En particular en la Región de Atacama, se observó durante la visita que, tanto en la Comisaría de Copiapó como en la de Vallenar, existirían espacios delimitados en la guardia de detenidos para la realización de dicho procedimiento, lo que da cuenta de un lugar definido para esa actuación. En ambos recintos, además, estos lugares se encontraban constantemente registrados por el sistema de videovigilancia lo que permitiría la grabación del procedimiento, procurando con ello dejar evidencia de los modos de aplicación y su apego a los protocolos institucionales sobre dicha salvaguarda.

Sin embargo, llama la atención que, en ambas unidades policiales, pese a disponer de paletas detectoras de metales, no se reportó su utilización como parte del procedimiento de ingreso de las personas detenidas. En la Comisaría de Copiapó, si bien el dispositivo se encontraba disponible en la guardia, el personal no señaló utilizarlo de manera habitual y, durante el monitoreo, tampoco se observó su empleo con ocasión del ingreso de una persona detenida. Por su parte, en la Comisaría de Vallenar, la paleta detectora de metales no se encontraba en el sector de guardia, sino en resguardo al interior de la oficina del interno de la unidad policial,

circunstancia que podría indicar que su uso no forma parte de los procedimientos habituales de recepción y registro de las personas detenidas, pese a que su existencia precisamente está para dichos fines.

Según información proporcionada por autoridades institucionales de la región, la revisión de vestimenta se realiza inicialmente al momento de la aprehensión y luego nuevamente al ingreso a la unidad, con el fin de verificar que la persona no mantenga objetos peligrosos o elementos no autorizados. La misma fuente señaló que, en el caso de mujeres, la revisión es practicada por personal femenino, tal como se establece en los protocolos.

Por otra parte, en ambas unidades se constató la existencia de un formulario físico denominado "Recibo de dinero y especies de los detenidos", destinado a registrar la recepción de las pertenencias de las personas privadas de libertad. Dicho documento es suscrito por la persona detenida, dejando constancia de las especies entregadas bajo custodia del personal policial y constituyendo un respaldo del procedimiento. Asimismo, se observó la existencia de mobiliario destinado específicamente al resguardo de estas pertenencias, ubicado en un sector cubierto por cámaras de vigilancia, lo que contribuye a fortalecer las condiciones de seguridad y trazabilidad durante su custodia.

c) Constatación de Lesiones

El procedimiento de constatación de lesiones en personas detenidas es una práctica esencial dentro del proceso de custodia policial, con implicancias tanto médicas como legales. Su correcta ejecución permite resguardar la integridad física de las personas, garantizar la transparencia institucional y generar evidencia útil en procesos judiciales.

En esta materia, la información levantada permite advertir que la constatación de lesiones constituye una práctica habitual en el ingreso de personas detenidas para aquellas que están obligatoriamente establecidas en los protocolos institucionales (personas con lesiones, mujeres embarazadas o personas menores de edad) coexistiendo entonces con la utilización, de forma mayoritaria, de las actas de salud, para aquellos casos donde parecería innecesaria y donde la disposición de las personas detenidas así lo prefieran, para evitar su paso por los establecimientos de salud.

Según información proporcionada por autoridades institucionales de la región, se ofrece a las personas detenidas principalmente la realización del acta de salud (dado el perfil de estas personas, generalmente por orden vigente y sin lesiones evidentes) dejando el procedimiento de constatación de lesiones sólo para aquellas personas que por protocolo institucional es exigido (personas menores de edad, personas con lesiones o mujeres embarazadas). En el caso de Copiapó dicho procedimiento se realiza principalmente en el Hospital Regional, y sólo en aquellos casos donde existe mucha demanda de atención en la urgencia se acude a otros recintos asistenciales (CESFAM). Tal situación puede generar desfases operativos y prolongar el tiempo de tramitación de la detención. En Vallenar, por su parte, el personal policial menciona realizar este procedimiento en el CESFAM Baquedano (con SAPU) o en el Hospital Provincial, dependiendo de la demanda existente y la cercanía con el procedimiento.

La información reunida en la comuna de Vallenar sugiere, además, dificultades en la trazabilidad documental de esta actuación, especialmente señalando que en ciertos establecimientos de salud no siempre entregan respaldo escrito inmediato al personal policial, sino que o se los entregan a las personas detenidas o mencionan que los harán llegar a la fiscalía, aspecto que dificulta poder subirlo a la plataforma de comunicación con Fiscalía (Bitácora Web) e impide adjuntarlo al parte correspondiente.

Asimismo, se advierte que la calidad y profundidad del examen de constatación de lesiones depende, en gran medida, del criterio individual del profesional de salud que lo realiza, lo que da cuenta de la ausencia de protocolos homogéneos y estandarizados para su ejecución. En este sentido, en la comisaría de Vallenar se señaló que el personal médico suele limitar la evaluación a la consulta verbal sobre la existencia de lesiones, efectuando escasamente una revisión física, lo que podría dificultar la detección de lesiones no advertidas o no referidas por la persona detenida.

Por otra parte, en ambas comisarías se informó que la constatación de lesiones se realiza de manera permanente en presencia del personal policial aprehensor y que las personas detenidas permanecen esposadas durante toda la atención médica. Según lo manifestado por el personal entrevistado, esta práctica obedece a que el procedimiento se desarrolla habitualmente en box de atención abiertos o compartidos de los centros asistenciales, donde existe presencia de otros pacientes, por lo que estiman que retirar las esposas podría generar riesgos para la seguridad del personal de salud, de terceros o facilitar eventuales intentos de fuga, situaciones que, según indicaron, se han registrado previamente en otros territorios.

Sin perjuicio de las consideraciones de seguridad expuestas por el personal entrevistado, el CPT estima que esta práctica puede afectar la dignidad de las personas privadas de libertad y comprometer la privacidad y confidencialidad de la atención médica, elementos esenciales para garantizar una evaluación clínica independiente y efectiva, así como para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En este contexto, resulta necesario que las medidas de seguridad adoptadas durante la constatación de lesiones respondan a una evaluación individualizada del riesgo y sean compatibles con el respeto de los derechos de las personas detenidas y con la autonomía del personal de salud.

Al respecto, resulta necesario que la red asistencial de salud, tanto hospitalaria como de atención primaria, fortalezca la comprensión de la relevancia de este procedimiento en el marco del sistema de justicia penal. En efecto, la constatación de lesiones no solo constituye un mecanismo para registrar el estado de salud de las personas detenidas y documentar la eventual presencia o ausencia de lesiones que pudieran haberse producido con ocasión de la detención, sino que también representa una instancia clave para identificar patologías preexistentes u otras condiciones de salud que deban ser conocidas por el personal policial, con el fin de adoptar las medidas necesarias para resguardar adecuadamente la integridad y la vida de las personas bajo su custodia.

d) Entrega de información y lectura de derechos.

Otra de las salvaguardas esenciales durante las primeras horas de detención es la garantía de que toda persona bajo custodia policial sea informada de manera clara y comprensible sobre sus derechos. Esta medida no solo responde a un principio básico del debido proceso,

sino que constituye una protección fundamental frente a posibles vulneraciones, malos tratos o detenciones arbitrarias cometidas por agentes policiales. Según los estándares internacionales —incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y las directrices del Subcomité para la Prevención de la Tortura— la notificación de derechos debe realizarse de manera inmediata, en un lenguaje que la persona comprenda, y complementarse con otros medios accesibles de información.

En línea con ello, en las dos unidades policiales monitoreadas, el personal entrevistado indicó que la lectura de derechos es una práctica habitual y obligatoria en todo procedimiento de detención. Esta se realiza, en primera instancia, por parte del personal aprehensor y, posteriormente, es reforzada por el funcionario o funcionaria de guardia que recibe a la persona detenida en la unidad e ingresa el procedimiento al registro correspondiente. Además, en los recintos se constató la presencia de afiches informativos visibles que enumeran los derechos de las personas detenidas, en ambos casos instalados en el sector de calabozos, particularmente donde se realiza la revisión de vestimenta y pertenencias, y disponibles en distintos idiomas (lo que buscaría favorecer la comprensión para persona de distintas hablas). Estos antecedentes permiten afirmar que existían soportes visibles destinados a informar derechos durante la custodia.

e) Información a familiares o terceros

La comunicación con familiares o terceros cumple una función básica de resguardo durante la detención, en cuanto reduce la incomunicación y permite un control externo mínimo sobre la situación de la persona privada de libertad.

En cuanto a este tema, en ambas unidades se menciona que se suele activar de forma rápida, sobre todo, en los casos que se prevé que el fiscal definirá el paso a audiencia de control de detención, en particular en dichas situaciones se solicita teléfonos de familiares para poder informales del estado de la persona detenida y para que puedan acercarse a la unidad para entregar alimento y abrigo.

f) Registro de Información

En el marco del procedimiento de detención, una salvaguarda fundamental dice relación con el registro de información y de las situaciones ocurridas durante la custodia policial. Esta garantía no solo busca asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas detenidas, sino también establece un resguardo administrativo que fortalece la rendición de cuentas de la institución ante los procedimientos realizados por sus agentes.

Para ello, la metodología implementada durante la visita es revisar los libros básicos utilizados en la comisaria (Libro de registro público de detenidos, Libro de Novedades de la Guardia, etc.), en torno a la custodia, para identificar su existencia, correcto llenado y la coherencia entre los registros asociados a la detención y custodia y lo observado in situ (por ejemplo, verificando que la información registrada sobre las personas detenidas al momento de la visita coincida con la entregada por ellas en las entrevistas), dado que este tipo de material operan como resguardo básico de trazabilidad institucional. En dicha revisión se pudo constatar que en general existía un llenado constante de dichos libros, presentándose de

forma coherente la información observada en los recintos con lo registrado en los libros. Sin embargo, al menos en el caso de Copiapó se identifica ausencia de información, en algunos casos particularmente referida al horario de salida de las personas detenidas desde la unidad. Estas omisiones son conocidas por los mandos de la unidad, sin embargo, no se identifica su corrección.

Esta revisión constante de los libros, es una práctica observada en ambas comisarías en las que el mando dispone, en caso de ser necesario, que se rellene la información faltante en los casos en que no se había completado oportunamente, sin embargo, sólo en Copiapó se identificó que se mantenía sin la información. Además, al revisar los horarios de ingreso y de salida de las personas detenidas, fue posible constatar, en los casos donde se encontraba la información, que ninguna persona sobrepasaba las 24 horas de privación de libertad, tal y como se establece en la Ley.

En relación con el Libro de Novedades de la Guardia, donde se registran las situaciones que ocurren en cada turno, como el listado de las personas que estuvieron detenidas, si es que existió alguna situación o problema durante la custodia, la entrega de turno, o cualquier otra situación que ocurra. Esto sirve de resguardo y respaldo para las y los funcionarios que estuvieron en la guardia respectiva. La revisión de este libro no permitió reconocer situaciones de preocupación o que alertaran al equipo para indagar o profundizar en algún caso específico.

g) Coordinación con Fiscalía y tramitación de la detención

La información recogida evidencia que la relación entre Carabineros de la región y la Fiscalía Regional, especialmente luego de la implementación del sistema Bitácora Web durante 2024 presenta avances en términos de formalización y registro digital de instrucciones. Sin embargo, mantiene dificultades relevantes que impactan los tiempos de tramitación y, potencialmente, la duración efectiva de la privación de libertad.

La mirada de los funcionarios de la comisaría de Copiapó es que el funcionamiento de Bitácora Web presenta limitaciones significativas, en particular en lo que refiere a las demoras en la respuesta del fiscal y en cierto tipo de instrucciones que parecerían poco factibles de realizar, en los tiempos establecidos, lo que, en parte, se cree hablaría de un desconocimiento del territorio, por ser entregadas por fiscales de flagrancia que, no son de la región.

> *"La bitácora web funciona pésimo, porque el procedimiento, que antiguamente se podía demorar media hora, hoy en día se puede demorar una hora o una hora y media y más. Entonces, cuando su fin era todo lo contrario. Si bien entendemos que hay una mayor trasparencia, porque queda todo establecido ahí en la plataforma, se genera mucho retraso"* (Entrevista a personal policial)
>
> *"Bueno, ahora (la comunicación con la Fiscalía es) por bitácora web, la verdad es que es super lenta (...) Si desde que llegan una hora o puede ser más. Por ejemplo, la bitácora cuando uno ingresa la información del detenido primero la leen, la pueden leer en cinco minutos, pero pueden dar la instrucción en media hora, en una hora. El lentísimo antes era más rápido por el tema de que uno los llamaba y ahí al tiro tenían que informar alguna decisión"* (Entrevista a personal policial)

> "*En la bitácora es el fiscal de flagrancia el que toma la primera decisión, y eso, en el fondo, es el que esté de turno, puede tocarle a alguno que no es de aquí, de la región. Y como alguien ajeno va determinar instrucciones si conoce ni el territorio, eso es como que entorpece el procedimiento (…) una vez en un accidente de tránsito, donde no quisieron denunciar ninguno de los dos. El fiscal aun así pidió documentación que no debería haber pedido, porque iban a informar por oficio. Ya, y aun así pidió seguir. Tuvieron que ir nuevamente al hospital y sacar otra vez la firma. Al final, el procedimiento de una hora tomó seis horas*" (Entrevista a personal policial)

De acuerdo con lo reportado, y descrito en las citas integradas, algunas de las instrucciones emanadas de la Fiscalía, mediante la bitácora web, podrían traducirse en órdenes difíciles de ejecutar en tiempo razonable, reiteración de diligencias y modificaciones sucesivas de instrucciones, con el consiguiente impacto en la tramitación de los casos.

Esta situación reviste relevancia para el presente informe, no porque suponga una evaluación de la Fiscalía en sí misma, sino porque afecta directamente la custodia y la tramitación local de las personas detenidas en los recintos visitados. En particular, la distancia de algunos destacamentos, el estado de los caminos y la necesidad de coordinar decisiones con autoridades ubicadas fuera de la región pueden prolongar los tiempos de traslado, dilatar diligencias y aumentar la carga operativa del personal de custodia. Desde una perspectiva preventiva, ello incide en una salvaguarda básica de la detención: la tramitación oportuna y previsible del procedimiento y el acceso sin demoras indebidas al control judicial.

h) Acceso temprano a defensa letrada

El acceso temprano a defensa constituye una de las salvaguardas más relevantes en las primeras horas de privación de libertad, en cuanto reduce riesgos de indefensión y permite controlar la legalidad y condiciones de la detención desde una etapa inicial. En el contexto de esta visita, se cuenta con el antecedente de que el equipo realizó gestiones con la Defensoría Regional de Atacama para situar la observación en un marco institucional más amplio. Sin embargo, se constata que no existe en la unidad un modelo sistemático de defensa en comisaría que garantice el acceso temprano y regular de defensores a personas detenidas en dependencias policiales. La presencia de defensa letrada, antes del control de detención, aparece como excepcional y no como práctica institucionalizada. Según los antecedentes recogidos, la frecuencia descrita sugiere que el acceso a defensa antes del control judicial depende principalmente del tipo de caso y no de un protocolo estructurado de contacto temprano.

Desde una perspectiva preventiva, la ausencia de un mecanismo regular de entrevista confidencial temprana debilita una de las salvaguardas más relevantes contra malos tratos, reconocidas por los estándares aplicables: el acceso efectivo e inmediato a defensa letrada desde el inicio de la privación de libertad. Este punto debe leerse, además, en conjunto con las dificultades territoriales y de tramitación ya descritas, pues la distancia, la conectividad y los tiempos del procedimiento pueden afectar no solo el control judicial oportuno, sino también el ejercicio temprano del derecho de defensa.

i) Análisis de brechas con relación a los estándares

Desde una perspectiva preventiva, el examen de esta dimensión debe realizarse a la luz de estándares internacionales específicos sobre protección de personas detenidas. En primer término, la Convención contra la Tortura (Naciones Unidas, 1984) obliga al Estado a prevenir actos de tortura y otros malos tratos en todo ámbito de custodia, lo que confiere especial relevancia a las salvaguardas iniciales de la detención. En segundo lugar, el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión resulta directamente pertinente para esta dimensión, particularmente en materias como información sobre la detención, comunicación con terceros, registro de la privación de libertad, examen médico y acceso a asistencia letrada (Naciones Unidas, 1988). Finalmente, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley refuerza el deber funcional del personal policial de actuar conforme a la legalidad, la protección de la dignidad humana y el resguardo efectivo de las personas bajo su custodia (Naciones Unidas, 1979).

La relevancia preventiva de estas medidas no depende solo de la existencia formal de protocolos, formularios o afiches informativos, sino de su aplicación consistente, verificable y oportuna en cada caso. Las brechas advertidas en información, registros, trazabilidad, comunicación con terceros o acceso a defensa debilitan controles básicos sobre la custodia policial y, por esa vía, pueden incrementar factores de riesgo incompatibles con el deber estatal de prevención de la tortura y otros malos tratos.

En este sentido, los hallazgos permiten advertir que en Copiapó y Vallenar existirían diversas salvaguardas institucionales orientadas a la protección de las personas privadas de libertad durante las primeras horas de detención. Entre ellas destacan la disponibilidad de espacios destinados a la segmentación de la población detenida por sexo y edad, la existencia de procedimientos para el registro de pertenencias, la lectura de derechos, la información a familiares, la utilización de registros administrativos asociados a la custodia y la realización de constataciones de lesiones o Actas de Salud, según los supuestos previstos en los protocolos institucionales.

No obstante, el monitoreo también permitió identificar brechas relevantes respecto de los estándares internacionales y nacionales en materia de custodia policial, particularmente en relación con la efectividad de algunas de estas salvaguardas y no únicamente con su existencia formal.

Una primera brecha dice relación con los procedimientos de ingreso y revisión corporal. Si bien ambas unidades disponen de espacios definidos y registrados mediante sistemas de videovigilancia para efectuar el registro de vestimenta, se constató que la utilización de paletas detectoras de metales, prevista en la normativa institucional y recomendada por el CPT como mecanismo para reducir el contacto físico durante el registro, no constituiría una práctica habitual, particularmente en Vallenar (donde ni siquiera dicho aparato estaba disponible en el sector de la guardia). Ello implica que una medida destinada a disminuir los riesgos de malos tratos y aumentar la objetividad del procedimiento no se encuentra plenamente implementada.

En segundo lugar, persisten dificultades relevantes en torno a la constatación de lesiones, una de las principales salvaguardas frente a posibles malos tratos durante la detención. En ambas comisarías se informó que los exámenes médicos se realizan de manera permanente en presencia del personal policial y con las personas detenidas esposadas, sin que ello responda necesariamente a una evaluación individualizada del riesgo. Asimismo, se identificaron diferencias importantes en la profundidad de los exámenes médicos y, particularmente en Vallenar, problemas en la entrega de respaldo documental por parte de algunos establecimientos de salud. Estas situaciones si bien superan el control de la propia institución policial, afectan la independencia, confidencialidad y eficacia de esta salvaguarda, alejándose de los estándares propuestos, por ejemplo, por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, que exigen que los exámenes médicos se desarrollen en condiciones que resguarden la privacidad y autonomía clínica.

Asimismo, se identificó como una debilidad transversal la inexistencia de mecanismos institucionalizados que garanticen el acceso temprano a defensa jurídica mientras las personas permanecen en dependencias policiales. Si bien el ejercicio efectivo de este derecho se concreta principalmente durante el control judicial de la detención, la ausencia de un sistema regular de entrevistas confidenciales con la defensa durante las primeras horas de privación de libertad limita una de las salvaguardas preventivas más relevantes frente a posibles malos tratos.

En materia de registros administrativos, aunque ambas unidades mantienen los libros exigidos y, en términos generales, presentan adecuados niveles de trazabilidad, en la Comisaría de Copiapó se detectaron omisiones en el registro de horarios de egreso de personas detenidas que no habían sido corregidas oportunamente, pese a ser conocidas por la jefatura. La completitud y precisión de estos registros constituye un elemento esencial para asegurar la trazabilidad de la privación de libertad y fortalecer la rendición de cuentas institucional.

Respecto de la coordinación interinstitucional, el monitoreo evidencia que las dificultades operativas derivadas de la utilización del sistema Bitácora Web y de la coordinación con la Fiscalía pueden generar demoras en la tramitación de los procedimientos y prolongar innecesariamente algunas actuaciones asociadas a la detención. Aunque estas situaciones exceden el ámbito exclusivo de actuación de Carabineros, repercuten directamente en las condiciones de custodia y en la garantía de acceso oportuno al control judicial.

En consecuencia, el monitoreo permite concluir que ambas unidades presentan un nivel importante de cumplimiento respecto de la implementación formal de las salvaguardas clásicas de la detención; sin embargo, subsisten brechas relevantes en su implementación práctica, especialmente en materias vinculadas con la constatación de lesiones, el acceso temprano a defensa, la utilización de mecanismos menos invasivos para los registros corporales, la calidad de los registros administrativos y la coordinación interinstitucional, aspectos que requieren ser fortalecidos para asegurar una protección efectiva frente a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3. Salud de las personas detenidas.

En esta dimensión, las variables observadas durante las visitas incluyen la presencia de protocolos de atención para situaciones de descompensación, la disponibilidad de un botiquín de primeros auxilios y personal capacitado para manejar emergencias de salud que puedan surgir entre las personas detenidas.

a) Primeros auxilios.

Contar con un botiquín de primeros auxilios disponible, debidamente equipado y de fácil acceso, así como con personal capacitado para su utilización, constituye una medida básica e indispensable para garantizar una custodia adecuada y respetuosa de los derechos humanos de las personas detenidas. Considerando la especial situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas privadas de libertad, la capacidad de proporcionar una atención inmediata frente a lesiones menores o emergencias médicas resulta fundamental para proteger su vida e integridad física y se ajusta a los estándares internacionales aplicables en materia de privación de libertad.

En el marco del monitoreo se constató que ninguna de las dos unidades disponía de un botiquín de primeros auxilios operativo, situación que fue informada oportunamente a la Jefatura de Zona mediante el Oficio de Primeros Hallazgos N°0178 de fecha 06.08.2025. La ausencia de este implemento limita la capacidad de respuesta inmediata frente a emergencias médicas que pudieran afectar tanto a las personas detenidas como al público o al propio personal que permanece en las dependencias policiales.

En cuanto a las capacidades del personal, si bien en ambas unidades se señaló la existencia de funcionarios con formación en primeros auxilios, el CPT considera necesario fortalecer progresivamente estas competencias al interior de las comisarías, procurando que en todos los turnos exista personal capacitado para brindar una primera respuesta mientras se activan los protocolos institucionales y concurre el personal de salud correspondiente.

En la Comisaría de Copiapó, el mando informó contar con funcionarios capacitados en primeros auxilios, antecedente que fue corroborado por parte del personal entrevistado, quienes señalaron haber participado en instancias de formación sobre esta materia. En cambio, en la Comisaría de Vallenar el mando manifestó desconocer qué funcionarios poseían dicha capacitación, pese a que algunos de los entrevistados indicaron haber recibido formación antes de ser destinados a esa unidad. Esta situación evidencia la necesidad de mantener un registro actualizado de las competencias del personal, de modo de aprovechar adecuadamente las capacidades instaladas y asegurar una respuesta oportuna frente a eventuales emergencias durante la custodia.

b) Protocolo ante lesiones o descompensaciones

Las entrevistas al personal permiten reconocer que, frente a una urgencia o autolesión, la práctica realizada consiste en requerir atención sanitaria externa, especialmente mediante llamado a SAMU o a personal de salud para verificar el estado de la persona detenida. Estos antecedentes permiten advertir una respuesta básica frente a contingencias de salud al

interior de la custodia. Al mismo tiempo, ofrecen menor detalle sobre la existencia de protocolos escritos o secuencias formalizadas en ambas unidades

Cabe señalar que no existía conocimiento de la Circular N°1883 de la DIOSCAR, si bien el mandó manifestó que seguramente había sido difundido por los canales institucionales, sin embargo, el personal entrevistado desconocía los elementos planteados en ella.

Respecto del manejo de personas en estado de ebriedad, crisis de salud mental o alteración conductual, el personal refirió que se privilegia inicialmente el diálogo y la contención verbal. No obstante, en la Comisaría de Vallenar se indicó que, de no resultar suficiente, se procede a la reducción física y eventualmente al uso de esposas, incluso al interior de calabozos, "para evitar que se autolesione". En palabras de un funcionario: "*lo primero es contenerlo… se reduce la persona, si es que hay que esposarlo, se esposa*". El CPT observa que, si bien estas medidas se presentan como preventivas, su aplicación debe regirse estrictamente por los principios de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad, especialmente en contextos de crisis de salud mental o intoxicación por alcohol, que constituyen situaciones de vulnerabilidad.

c) Acceso a Centros Asistenciales

Con respecto a este punto, ambas comisarías reportan tener una adecuada relación con los centros de salud de las respectivas comunas, lo cual les permitiría acercarse y/o demandar de sus servicios cuando así se requiera.

Como se señaló en la dimensión de medidas de protección, la derivación a centros asistenciales para constatación de lesiones opera según los supuestos previstos en los protocolos institucionales (lesiones visibles, mujeres embarazadas o menores de edad); en esta dimensión el punto interesa en cuanto muestra la forma en que la unidad identifica necesidades de atención sanitaria al ingreso.

Respecto a este punto, las entrevistas indican que, cuando se requiere constatación de lesiones o evaluación de salud, las personas detenidas son derivadas a hospitales u otros centros asistenciales, aunque con tiempos de espera variables y, en ciertos casos, extensos. Se menciona que el hospital local presenta demoras importantes y que el procedimiento puede ser más ágil cuando se lleva a los SAPU o SARS del territorio.

Desde el punto de vista preventivo, este aspecto resulta relevante no solo por el acceso mismo a atención sanitaria, sino también porque los tiempos de espera prolongados pueden incidir en la duración del procedimiento policial, en el tiempo de permanencia bajo custodia y en la oportunidad de la atención médica. En consecuencia, la articulación entre custodia policial y red asistencial debe leerse como una condición crítica para responder adecuadamente a lesiones, descompensaciones o urgencias de salud durante la detención.

d) Análisis de brechas con relación a los estándares

El monitoreo realizado en las Comisarías de Copiapó y Vallenar permitió constatar que ambas unidades cuentan con prácticas orientadas a responder frente a emergencias de salud de las personas detenidas, principalmente mediante la activación de la red asistencial de urgencia y

el traslado a establecimientos de salud cuando ello resulta necesario. Asimismo, se identificó la existencia de funcionarios que han recibido capacitación en primeros auxilios, lo que constituye una capacidad institucional relevante para enfrentar situaciones críticas durante la custodia.

No obstante, el monitoreo evidenció brechas importantes respecto de los estándares nacionales e internacionales aplicables a la protección del derecho a la salud de las personas privadas de libertad**,** en particular establecidas en las Reglas Nelson Mandela (reglas 24 y siguientes, aplicables como estándar general a toda forma de custodia) y, en lo relativo a la pesquisa y documentación de lesiones, el Protocolo de Estambul.

En primer lugar, ninguna de las dos comisarías disponía de un botiquín de primeros auxilios operativo, situación que limita la capacidad de respuesta inmediata frente a lesiones o descompensaciones que puedan producirse durante la permanencia de personas bajo custodia. La disponibilidad de implementos básicos para la atención inicial constituye una condición mínima para resguardar la vida e integridad física de las personas detenidas y forma parte de las obligaciones de cuidado reforzado que recaen sobre el Estado respecto de quienes se encuentran privados de libertad.

En segundo lugar, si bien ambas unidades señalaron contar con funcionarios capacitados en primeros auxilios, se observaron diferencias en la gestión de dichas capacidades. Mientras en Copiapó existía conocimiento institucional sobre la existencia de personal capacitado, en Vallenar no fue posible identificar un registro actualizado que permitiera conocer qué funcionarios contaban con dicha formación. Esta situación dificulta la planificación de los turnos y la asignación oportuna de personal preparado para responder ante una emergencia sanitaria.

Asimismo, el monitoreo permitió advertir que la respuesta frente a situaciones de descompensación médica, autolesiones o crisis de salud mental descansa principalmente en la activación de los servicios de urgencia externos, sin que se evidencie un conocimiento homogéneo por parte del personal respecto de los protocolos institucionales que regulan estas situaciones. En particular, el desconocimiento de la Circular N°1883 de DIOSCAR sugiere debilidades en la difusión e implementación efectiva de las directrices institucionales sobre la materia.

En consecuencia, si bien ambas unidades cuentan con mecanismos básicos para gestionar contingencias sanitarias durante la custodia, el monitoreo evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para responder oportunamente a emergencias de salud, mejorar la implementación de los protocolos vigentes y asegurar que las medidas de seguridad adoptadas frente a personas en situación de vulnerabilidad sean compatibles con el respeto de su dignidad, integridad física y derecho a la salud.

4. Trato hacia las personas detenidas

Esta dimensión examina el trato dispensado a las personas detenidas durante la aprehensión, el ingreso, la permanencia y la custodia en dependencias policiales. Estas interacciones constituyen uno de los espacios más sensibles para la prevención de la tortura y otros malos tratos. El análisis comprende el trato durante la aprehensión e ingreso a la unidad, las formas

de interacción verbal bajo custodia, la percepción de las personas detenidas sobre el procedimiento, así como los resguardos observados y los déficits advertidos en esta materia. Desde una perspectiva preventiva, el examen del trato incluye la forma en que el personal policial ejerce autoridad, contiene situaciones de crisis y se relaciona con personas privadas de libertad en contextos de especial vulnerabilidad.

a) Trato

La base para este apartado proviene principalmente de entrevistas a personas detenidas, así como a otros actores del sistema penal que nos ofrecen información entregada por esas personas, como se remite a percepciones el análisis de éste se aborda con prudencia. En las entrevistas a personas detenidas dos manifiestan que el trato fue correcto, mientras que otra señala que, en su caso, no recibió violencia física durante la aprehensión, aunque sí percibió un trato verbal áspero. Las otras dos mencionan un trato correcto. Este elemento resulta relevante porque muestra que la evaluación del trato no depende solo de la inexistencia de golpes, sino también de la forma en que la persona percibe la interacción con el personal policial.

A su vez, según información proporcionada por autoridades institucionales de la región, las principales dificultades en esta etapa aparecen cuando la persona se resiste, se encuentra bajo efectos del alcohol o drogas, o adopta una conducta agresiva. En esos casos, la respuesta descrita consiste en aislarlas del resto de las personas detenidas o mantenerlas fuera del calabozo, con custodia personal, mientras disminuye su estado de alteración. Este antecedente puede leerse como una medida de resguardo frente a situaciones de crisis. A la vez, muestra que el trato bajo custodia depende de respuestas situacionales que conviene examinar desde la perspectiva de necesidad, proporcionalidad y trato digno.

La información reunida sugiere que el trato bajo custodia depende en buena medida de la forma en que el personal enfrenta situaciones de tensión, intoxicación o alteración conductual. En entrevistas institucionales se reconoce expresamente que existen diferencias en habilidades de manejo interpersonal entre funcionarios, especialmente en contextos de alta tensión. Ese punto es relevante porque muestra que la calidad del trato no descansa exclusivamente en reglas formales, sino también en prácticas concretas de interacción y contención.

En ese sentido, resulta destacable, en ambas unidades la existencia de capacitaciones en derechos humanos, uso de la fuerza y técnicas de reducción y conducción, en cuanto muestran una preocupación formal por dotar al personal de criterios de actuación frente a situaciones complejas, lo que parece de relevancia dado que el trato cotidiano bajo custodia constituye uno de los ámbitos más sensibles para la aparición de prácticas incompatibles con la integridad y dignidad de las personas detenidas. Lo relevante acá, además de los aspectos formales necesarios, y la importancia de los procesos formativos, es que los protocolos y conocimientos se apliquen en la práctica, es decir, en cada procedimiento policial y en las interacciones cotidianas de los agentes policiales con la comunidad, donde se espera que, en todo momento, prime el trato digno y respetuoso.

b) Alimentación para personas detenidas

En cuanto a la alimentación para las personas detenidas se identifica que, al igual que lo que sucede en otras regiones del país, la institución no cuenta con recursos para poder cubrir esta necesidad de las personas detenidas. Sin embargo, para atender a esta necesidad, en todas las unidades mencionan que, mediante el contacto con familiares, las personas detenidas pueden solicitar alimentos y ropa de abrigo para el tiempo que permanezcan bajo la custodia policial. Sin embargo, en Copiapó agregan que la situación se complica, en más de una ocasión, cuando las personas no cuentan con familiares para dicha entrega y, por ende, es el mismo personal policial que, utilizando recursos propios, le otorga alimentación a aquellas personas. Esta situación afecta especialmente a personas migrantes o en situación de calle que carecen de redes de apoyo. Como se ha señalado en diversos informes del CPT, resulta necesario que la Institución gestione recursos para proveer agua y alimentación a las personas detenidas que lo requieran, tal como lo efectúa la Policía de Investigaciones de Chile.

c) Análisis de brechas con relación a los estándares

En esta dimensión, los hallazgos disponibles son más acotados que en las anteriores, lo que exige formular el análisis con prudencia.

Desde una perspectiva preventiva, esta dimensión debe examinarse a la luz de la Convención contra la Tortura, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Estos instrumentos exigen que toda interacción bajo custodia se rija por criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y respeto por la dignidad humana, especialmente en contextos de mayor vulnerabilidad o alteración conductual. La relevancia preventiva del trato bajo custodia excede la ausencia de agresiones físicas manifiestas. Comprende también la forma en que el personal policial contiene, se comunica y ejerce autoridad frente a personas detenidas en situaciones de especial tensión.

Una brecha identificada en este ámbito a partir de este monitoreo, pero que está presente de forma estructural a nivel nacional, es la relacionada con la provisión de alimentación y agua para personas detenidas que carecen de redes familiares, donde dicha necesidad cuando no se cuenta con familiares que puedan acudir a la unidad termina siendo cubierta por aportes voluntarios del propio personal policial. Esta práctica, aunque evidencia un compromiso individual de las y los funcionarios es post del bienestar de las personas detenidas, no constituye una respuesta institucional adecuada para garantizar condiciones básicas de trato digno durante la privación de libertad.

Además de este hallazgo, la información levantada no permitiría reconocer la presencia de otras brechas que incrementen riesgos relevantes para la integridad física y psíquica de las personas detenidas, sin embargo, como en todas las unidades se sugiere fortalecer las necesidad de un trato digno, tanto en la aprehensión, traslado como custodia, que garantice no sólo la inexistencia de violencia sino también las garantías procesales (y de acceso a las

salvaguardas clásicas acceso a llamada telefónica, constatación de lesiones, etc.)y de condiciones óptimas en la detención.

5. Gestión del Personal

Esta dimensión examina la organización, la dotación, la distribución de funciones, los turnos, la formación y las condiciones de desempeño del personal policial, en la medida en que estos elementos inciden directamente en la custodia de personas detenidas y en la prevención de malos tratos. El análisis comprende la disponibilidad efectiva de personal, la organización del servicio de guardia, la carga laboral y las licencias, los recursos materiales para el trabajo del personal, la formación y capacitación, el clima laboral y, finalmente, la incidencia de estas variables en la gestión cotidiana de la custodia policial. Desde una perspectiva preventiva, la gestión del personal constituye una condición estructural del modo en que se ejerce la custodia y excede un asunto meramente interno de administración.

a) Condiciones laborales

Esta dimensión comprende la observación y análisis de aspectos vinculados a las condiciones laborales del personal policial, en cuanto pueden incidir en el funcionamiento de la custodia y transformarse en factores de riesgo si no existen condiciones adecuadas para el desarrollo del servicio. En este marco, se consideran especialmente la dotación efectiva, la organización de turnos, la carga laboral, el clima laboral, la motivación del personal y ciertos recursos materiales básicos para el desempeño de sus funciones.

La información reunida permite advertir, como en todas las unidades policiales monitoreadas a nivel nacional, que la dotación formal destinada a cada recinto no es la que efectivamente se cuenta como disponible para la distribución de los servicios requeridos de realizar, esto debido principalmente al personal que, por decisiones de los mandos, es agregado a otras unidades (es decir, derivada a funciones en otros recintos), el que se destina a funciones fijas (servicios extraordinarios) y el personal que se encuentra con licencia médica o permisos. El personal restante es que efectivamente está disponible tanto para las diversas tareas y funciones administrativas al interior de la unidad, así como los servicios de población (vigilancia en el territorio) y de guardia (custodia de personas detenidas y toma de denuncias). Esta organización debe contemplar en algunos servicios los diversos turnos que deben ser cumplidos, porque si bien las labores administrativas generalmente se desarrollan en turnos de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, existen otras funciones (servicios de población y guardia) que son continuas, 24/7, por tanto, se debe garantizar equipos de funcionarios/as para los diversos turnos en los que se organicen estos servicios (Ya sea para turnos de 8 horas o cuando se trabaja en turnos de 12 horas).

i. Dotación, turnos y carga laboral

En la Comisaría de Copiapó, si bien se informó una dotación amplia destinada a la comisaría y sus dependencias, se reconoció también que existe déficit de personal para las labores operativas dado que parte de la dotación debe dedicarse a las funciones administrativas, acompañar los destacamentos dependientes y gestionar tareas distintas de la custodia y

vigilancia directa. Pese a ello, se da cuenta de tres vehículos saliendo a terreno por cada turno, además de contar con el equipo para organizar sus guardias, aunque limita la posibilidad de trabajar en turnos más apropiados para que exista un adecuado descanso.

En la Comisaria de Vallenar, la situación parece aún más crítica. Allí se señaló que la dotación es baja para la cantidad de requerimientos existentes y que algunas funciones extraordinarias, como custodias hospitalarias ordenadas por tribunal, pueden absorber diariamente a varios funcionarios, con impacto directo sobre la capacidad operativa disponible. También se mencionó la existencia de personal agregado temporalmente a destacamentos, lo que reduce aún más la dotación efectiva para el servicio ordinario.

Estos antecedentes permiten afirmar que la organización cotidiana de la custodia depende no solo del número formal de funcionarios asignados a la unidad, sino de la disponibilidad real de personal para desempeñar funciones de guardia, vigilancia, traslado y respuesta operativa.

En cuanto a los turnos específicos establecidos en cada una de estas unidades. Se identifica que, en el caso de ambas comisarías, el personal de población trabaja en modalidad de turno, es decir, con jornadas de 8 horas, organizadas en 1er, 2do y tercer turno y un día destinado a franco. En verano se cambia a patrullaje, es decir, a jornadas de 12 horas, dado que se requiere estructurar los turnos con menor personal disponible debido a que es periodo en el que se solicitan vacaciones. A su vez, el personal que ejerce labores en la guardia trabaja en modalidad de patrullaje, de 8:00 a 20:00 y de 20.00 a 8:00, organizados en 1era, 1era, 2da, 2da y dos francos (saliente y libre), en verano se les quita un franco, pero llegando marzo se vuelve a este tipo de organización.

En general existe una evaluación positiva del sistema de turnos porque permite fomentar de forma adecuada el descanso, favoreciendo el vínculo y las actividades con hijos/as, para aquellos que sí los tienen. Sin embargo, en cuanto al patrullaje realizado por el personal de guardia existen visiones encontradas, mientras algunos creen que pasar a trabajar en sistema de turno no les permitiría organizar los horarios de cuidado (implicaría la realización de tres jornadas, en las cuales podría afectar la logística familiar), otros consideran que sería ideal porque trabajar 12 horas seguidas igual es agotador.

> "(sistema de patrullaje) *Por lo menos a mí me favorece, porque igual tengo mi hijo con mi señora y yo, por ejemplo, en esos dos días que tengo que hago noche, yo igual me programo para llevar a mi hijo a la sala cuna, cuidarle y todo eso*" (Entrevista a personal policial)

> *"Creo que sería positivo si es que se pudiese implementar bien un sistema de turnos, sería lo ideal. Sería ideal porque así a uno igual se le cortaría más la jornada, porque es cansador, ya son doce horas que uno está allí, concentrado y pendiente de las denuncias o de las personas detenidas, lo cual requiere de mucha atención y disposición"* (Entrevista a personal policial).

Los antecedentes levantados permiten advertir una relación directa entre régimen de turnos, disponibilidad de descanso y percepción de sobrecarga. En una de las entrevistas se describe un sistema de doce horas que, en la práctica, exige retorno rápido al servicio y reduce la

capacidad de recuperación entre jornadas. La misma fuente señala que la disminución reciente de licencias médicas ha aliviado parcialmente la situación, pero que la carga de trabajo sigue siendo sensible cuando la dotación baja o cuando se requiere cubrir funciones extraordinarias.

También se recabaron antecedentes sobre licencias médicas en el personal de guardia y sobre su efecto en la organización del servicio. Si bien la información no permite un análisis cuantitativo detallado, sí permite sostener que la existencia de licencias tensiona la planificación y obligan a redistribuir funciones entre el personal disponible. Sin embargo, en la Comisaría de Copiapó reportan un bajo número de licencias médicas prolongadas, las que se acotan a licencias por pre y postanal y algunas enfermedades comunes. En Vallenar, en cambio, reportan que, si bien al momento de la visita estas no alcanzaban un gran número, habían tenido momentos donde estas se habían incrementado preocupantemente (época veraniega), lo que obligaba a extender turnos y a sobrecargar más a quienes se encontraban en servicio.

ii. Clima laboral

Uno de los elementos clave que inciden en la eficacia del trabajo policial y en la calidad de las relaciones al interior de las unidades es el clima laboral. A partir de los relatos recogidos en terreno, es posible identificar diferencias significativas entre las comisarías visitadas, tanto en la percepción del ambiente interno como en las dinámicas de liderazgo, gestión de personal y abordaje de conflictos.

En cuanto al clima laboral particular de cada unidad, en la Comisaría de Copiapó, los relatos identifican la presencia de buenas relaciones interpersonales, destacando que, si bien en todo grupo humano pueden surgir diferencias, no se registrarían conflictos generalizados que afecten el funcionamiento de la unidad, sin perjuicio de las situaciones puntuales que se indican más adelante. La jefatura refirió que las eventuales tensiones responden principalmente a estilos de trabajo diversos, los que son gestionados mediante supervisión directa y diálogo. Si bien se reconoce que han tenido algunos casos puntuales, de denuncias por acoso u hostigamiento, se siguieron los protocolos en el marco de la Ley Karin y actualmente se encuentran en investigación por parte de la fiscalía administrativa, se cree que fue una situación particular más que una práctica instalada en la unidad.

En cuanto a la relación con las jefaturas existen visiones diferenciadas, mientras algunos señalan que el mando de la unidad, es decir, los diferentes oficiales tienen una relación cercana y muy preocupada del personal y la gestión de la unidad, otros funcionarios consideran que la relación es muy formal, sólo entregan los saludos, incluso mencionan que hay comedor diferenciado, lo que da cuenta que los PNS se mantienen distante de los PNI.

A diferencia de estos relatos, en el caso de la Comisaría de Vallenar, la información recogida durante las entrevistas permite advertir que, en términos generales, el clima laboral al interior de la unidad es percibido como adecuado por el personal consultado. Si bien se reconoce la existencia de diferencias interpersonales entre algunos funcionarios, estas no parecerían afectar el desarrollo de las labores operativas ni la coordinación durante el servicio, particularmente considerando la dinámica de trabajo en un mismo cuadrante. En

comparación con la experiencia de los propios entrevistados en otras unidades institucionales, no se describieron situaciones de conflictividad sostenida, rivalidad entre equipos o tensiones asociadas a la organización del trabajo que pudieran incidir negativamente en el funcionamiento de la unidad. Las situaciones de conflicto mencionadas se vincularon principalmente a casos puntuales de violencia intrafamiliar que involucrarían a funcionarios que mantienen relaciones de pareja, sin que ello fuera descrito como una característica del ambiente laboral general. En consecuencia, los antecedentes recabados permiten señalar que, desde la percepción del personal entrevistado, la unidad presenta un clima de trabajo colaborativo y funcional para el cumplimiento de las labores de custodia y servicio.

En relación con los factores asociados al clima laboral, el personal entrevistado destacó la existencia de un rancho para la preparación de alimentos como un elemento que contribuiría favorablemente a las relaciones al interior de la unidad. Según lo manifestado, esta modalidad facilita espacios cotidianos de encuentro entre funcionarios y funcionarias durante la jornada laboral, favoreciendo instancias de convivencia y fortaleciendo la cohesión de los equipos. Desde esta perspectiva, la alimentación colectiva fue valorada como una práctica que promueve vínculos de colaboración y pertenencia institucional, en contraste con sistemas de alimentación basados únicamente en beneficios individuales, como tarjetas o bonos de alimentación.

iii. Acompañamiento psicológico al personal

El bienestar psicológico del personal policial constituye un elemento relevante para el adecuado ejercicio de las funciones de custodia y para la prevención de situaciones que puedan afectar el trato hacia las personas detenidas. En este sentido, la disponibilidad de mecanismos de apoyo psicológico oportunos, accesibles y percibidos como confiables constituye una buena práctica institucional para promover la salud mental del personal y fortalecer el desempeño de sus funciones.

En ambas unidades, el personal entrevistado señaló que existe acceso al servicio de apoyo psicológico institucional provisto por la Prefectura o Zona. No obstante, se identificaron dificultades para acceder oportunamente a dicho servicio, principalmente debido a la limitada disponibilidad de horas de atención. Asimismo, algunos entrevistados manifestaron reparos respecto de la calidad de la atención prestada, señalando percepciones de falta de claridad en el alcance de las funciones del profesional y preocupación por la confidencialidad de la información proporcionada durante el proceso de atención. En particular, se expresó desconfianza respecto de la eventual comunicación de antecedentes clínicos o apreciaciones psicológicas a los mandos institucionales, circunstancia que, desde la percepción del personal, afectaría la confianza en este dispositivo de apoyo.

Junto con las dificultades de acceso, las entrevistas evidenciaron la persistencia de barreras culturales para la utilización de este tipo de prestaciones. Diversos funcionarios señalaron que, al interior de la institución, aún persiste la percepción de que solicitar apoyo psicológico podría interpretarse como una señal de fragilidad o de falta de aptitud para el ejercicio de la función policial, considerando las exigencias propias del servicio. Si bien algunos entrevistados estiman que estas concepciones han comenzado a modificarse progresivamente, continúa existiendo la preocupación de que el acceso a atención

psicológica pueda generar consecuencias negativas para la trayectoria funcionaria o la evaluación profesional.

En este contexto, el hecho de que la solicitud de atención deba canalizarse a través de la línea de mando fue mencionado como un factor que podría inhibir el acceso al apoyo psicológico institucional, al reducir la percepción de confidencialidad del proceso. Como consecuencia de ello, algunos funcionarios manifestaron preferir recurrir a atención psicológica privada antes que utilizar los mecanismos institucionales disponibles.

Desde una perspectiva preventiva, estos antecedentes permiten advertir que, si bien la institución dispone formalmente de un sistema de apoyo psicológico para su personal, persisten barreras de acceso, confianza y utilización efectiva que podrían limitar su capacidad para constituirse en un mecanismo de protección de la salud mental del funcionariado. Considerando la naturaleza de las funciones policiales y la exposición permanente a situaciones de alta exigencia emocional, resulta relevante fortalecer las condiciones de acceso, confidencialidad y confianza en estos dispositivos, promoviendo una cultura institucional que favorezca el cuidado de la salud mental como parte del ejercicio profesional y no como un factor de estigmatización.

iv. Recursos Materiales disponibles para el personal

La disponibilidad de recursos materiales, tecnológicos y logísticos constituye un elemento esencial para el adecuado desempeño de las funciones policiales y para el cumplimiento de las labores de custodia de personas detenidas. Contar con infraestructura suficiente, equipamiento apropiado, herramientas tecnológicas funcionales y condiciones laborales adecuadas contribuye tanto al bienestar del personal como a la prestación de un servicio eficiente y respetuoso de los derechos de las personas bajo custodia.

En términos generales, la información recopilada durante el monitoreo permitió constatar una evaluación favorable respecto de los recursos operativos disponibles para el desarrollo de las funciones policiales. En particular, ambas unidades cuentan con una dotación suficiente de vehículos institucionales para responder a las necesidades operativas del territorio, observándose una flota diversificada que incluye vehículos radiopatrulla, furgones para traslado de personas detenidas, motocicletas y vehículos especializados, la cual ha sido renovada mediante recursos institucionales y aportes del Gobierno Regional.

Asimismo, en el caso de la Comisaría de Copiapó, el personal valoró positivamente las dependencias destinadas al ejercicio de sus labores, especialmente en lo relativo a la disponibilidad de servicios higiénicos y espacios para el resguardo de sus pertenencias personales, elementos que contribuirían a generar condiciones adecuadas para el desarrollo cotidiano del servicio.

No obstante, el monitoreo permitió identificar diversas limitaciones en los recursos materiales destinados al personal. Tanto en la Comisaría de Copiapó como en la de Vallenar se observaron restricciones de espacio para el funcionamiento de la unidad, particularmente en materia de estacionamientos y dependencias destinadas al personal. Asimismo, se constató que por el tamaño de la unidad de Copiapó se carece de sector de dormitorios para

funcionarios solteros, situación que se suple con la presencia de otro cuartel en la comuna donde acude a a pernoctar el personal soltero de la unidad. A diferencia de ello, en la Comisaría de Vallenar si bien se cuenta con este tipo de dependencias, éstas presentan algunas condiciones deficientes en lo que respecta a la ventilación y acceso constante de agua caliente.

En infraestructura, una de las principales dificultades identificadas por el personal de Copiapó se relaciona con los recursos tecnológicos disponibles para el desarrollo de las funciones administrativas y de atención de público. En ambas unidades se describieron limitaciones asociadas al desempeño y antigüedad de computadores e impresoras, señalándose que las fallas de estos equipos repercuten directamente en los tiempos de tramitación de denuncias, procedimientos de detención y atención de usuarios, generando esperas prolongadas que afectan tanto el trabajo policial como la percepción de la ciudadanía respecto del servicio prestado. Considerando que la guardia constituye el principal punto de contacto entre la comunidad y la institución, disponer de equipamiento tecnológico adecuado resulta un elemento relevante para asegurar una gestión eficiente de los procedimientos.

En relación con los recursos asociados al ejercicio de la función policial, la revisión documental permitió constatar que ambas unidades mantienen procedimientos formales para la administración del armamento institucional. En particular, se verificó la existencia de personal responsable de la armería, controles periódicos sobre armamento y munición, prácticas obligatorias de tiro realizadas de forma semestral y mecanismos de registro para la entrega y devolución de municiones. Asimismo, el uso del arma de fuego durante procedimientos policiales debe ser informado mediante los canales institucionales establecidos y comunicado a la autoridad competente, contribuyendo con ello a fortalecer la trazabilidad y el control del uso de la fuerza.

Por otra parte, durante las entrevistas surgieron observaciones relativas al reconocimiento institucional de determinadas funciones desarrolladas por el personal. En este sentido, se manifestó que quienes cumplen labores permanentes en la guardia, particularmente el personal encargado de la recepción de denuncias, la confección de partes, el ingreso de antecedentes al sistema y la custodia directa de personas detenidas no acceden, en algunos casos, a asignaciones económicas asociadas al riesgo o al uso intensivo de herramientas computacionales (Bono Riesgo o Bono Máquina, respectivamente), pese a que dichas funciones implican una elevada carga de responsabilidad, una exposición permanente a situaciones complejas y un uso continuo de plataformas informáticas. Desde la perspectiva del personal entrevistado, esta situación podría generar una percepción de insuficiente reconocimiento respecto de funciones consideradas críticas para el funcionamiento de la unidad, lo que finalmente termina afectando la percepción de su entorno de trabajo e incluso el clima laboral.

Asimismo, si bien se valoró positivamente la existencia de asignaciones asociadas al desempeño en zonas extremas, diversos antecedentes permitieron advertir que la percepción general sobre las remuneraciones continúa siendo moderada, estimándose que los incentivos económicos existentes no siempre alcanzan a reconocer las diferencias en las

funciones, responsabilidades y riesgos asumidos por el personal, y que, además, no se ajusta al alto costo de vida que se enfrenta en la región.

b) Formación del personal policial

La formación inicial y la capacitación continua del personal policial constituyen una garantía fundamental para el adecuado ejercicio de las funciones de custodia y para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La actualización permanente de conocimientos permite fortalecer las competencias técnicas del personal, favorecer la aplicación uniforme de los protocolos institucionales y promover una actuación policial respetuosa de los derechos humanos durante las distintas etapas de la privación de libertad.

La información recopilada durante el monitoreo permitió constatar que ambas unidades participan regularmente en actividades de capacitación desarrolladas tanto por la institución como por organismos externos, las cuales se realizan en modalidad presencial y virtual. En este contexto, se destacó la implementación de un plan anual de capacitación impulsado por la Sección Regional de Derechos Humanos, orientado a actualizar al personal en materias relacionadas con derechos humanos, normativa vigente, protocolos institucionales y otros contenidos relevantes para el ejercicio de las funciones policiales y la custodia de personas detenidas.

Asimismo, las entrevistas permitieron identificar que el personal ha recibido formación en materias vinculadas con derechos humanos, uso de la fuerza, técnicas de reducción y conducción de personas, además del entrenamiento obligatorio asociado al manejo del armamento institucional y la práctica periódica de tiro. También se mencionaron actividades formativas en primeros auxilios, desarrolladas tanto por la institución como por equipos provenientes de otras regiones, observándose interés por parte del personal en continuar fortaleciendo este tipo de competencias, especialmente en materias relacionadas con la respuesta ante emergencias médicas.

No obstante, el monitoreo evidenció, en ambas unidades, que el acceso a las actividades de capacitación no siempre resulta homogéneo para todo el personal. En particular, se señaló que la participación suele depender de la disponibilidad operativa existente al momento en que se desarrollan las actividades, lo que dificulta la asistencia de quienes desempeñan funciones permanentes en la guardia, debido a la continuidad que exigen las labores de atención de público y custodia de personas detenidas. En consecuencia, el personal que mantiene un contacto más directo y permanente con personas privadas de libertad podría acceder con menor frecuencia a instancias de actualización profesional.

Por otra parte, si bien se observó una oferta formativa consolidada en materias de derechos humanos y uso de la fuerza, la información recopilada permite advertir oportunidades de fortalecimiento respecto de otros contenidos igualmente relevantes para el desempeño de funciones de custodia. En particular, se identificó, en la Comisaría de Copiapó, la necesidad de profundizar la capacitación sobre los protocolos institucionales aplicables a la custodia de personas detenidas, especialmente en aquellos casos que involucran a niños, niñas y

adolescentes u otras personas en situación de especial vulnerabilidad, respecto de los cuales se advirtieron interpretaciones disímiles sobre la forma de proceder. Asimismo, el personal manifestó la conveniencia de incorporar con mayor frecuencia contenidos relativos al trato adecuado de personas LGBTIQ+, así como reforzar habilidades asociadas a la entrevista policial, la comunicación efectiva, la contención de personas y la resolución pacífica de conflictos.

Desde una perspectiva preventiva, estos antecedentes permiten advertir que, si bien ambas unidades disponen de una oferta de capacitación periódica en materias relevantes para la función policial, persisten desafíos para asegurar que ésta alcance de manera efectiva a todo el personal que desempeña funciones de custodia y que incorpore, de forma sistemática, contenidos orientados al manejo de situaciones complejas y a la atención de personas pertenecientes a grupos en situación de especial vulnerabilidad. Fortalecer estos ámbitos contribuiría a homogeneizar los criterios de actuación, reducir espacios de discrecionalidad en la aplicación de los protocolos institucionales y reforzar las garantías de protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

c) Análisis de brechas con relación a los estándares

Desde una perspectiva preventiva, la gestión del personal incide de manera directa en la calidad de la custodia policial. La información reunida permite advertir que déficit de dotación, carga de trabajo, turnos exigentes, licencias, limitaciones de descanso y formación desigual pueden repercutir en la capacidad de vigilar adecuadamente, responder a contingencias, mantener trato uniforme y sostener resguardos básicos durante la detención.

En el caso de Atacama, la información disponible permite sostener que la gestión del personal no debe entenderse como una dimensión aislada de la custodia, sino como uno de sus soportes principales. Cuando la unidad pierde personal por custodias externas, cuando el descanso se reduce, cuando la formación se concentra solo en algunos ámbitos o cuando las condiciones de desempeño del personal soltero son insuficientes, se generan factores de riesgo que pueden afectar tanto el trato como la previsibilidad y seguridad de la custodia policial.

La documentación disponible permite advertir diferencias de énfasis entre ambas unidades. En Copiapó, se identifica una unidad con recursos logísticos relativamente suficientes, pero con déficit de dotación y limitaciones de espacio para el personal, especialmente personal soltero. En Vallenar, en cambio, la información permite reconocer una baja dotación efectiva, presión por custodias externas, problemas de espacio, estacionamiento reducido y condiciones de dormitorio que, si bien habitables, presentan déficits de ventilación, agua caliente y descanso continuo.

Esta dimensión debe examinarse a la luz de los estándares internacionales aplicables al personal encargado de funciones de custodia y seguridad, particularmente las Reglas Nelson Mandela y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Estos instrumentos no solo exigen formación inicial y continua, sino también condiciones de servicio apropiadas, supervisión suficiente y recursos adecuados para el ejercicio de funciones estatales que afectan directamente la integridad y dignidad de personas privadas de libertad.

En ese sentido, la gestión del personal no constituye una dimensión accesoria del funcionamiento policial. Su relevancia excede la eficiencia interna de la unidad y se proyecta directamente sobre la prevención de malos tratos. Dotación insuficiente, turnos exigentes, licencias, escasez de descanso, formación desigual o limitaciones en recursos de trabajo pueden debilitar controles básicos, aumentar el desgaste del personal y afectar la calidad del trato y de la custodia. Por ello, el fortalecimiento de esta dimensión forma parte del deber institucional de asegurar una custodia policial compatible con estándares preventivos.

VI. Evaluación de las Unidades Policiales

El siguiente apartado busca evidencia los estándares analizados en cada una de las dimensiones para cada recinto policial monitoreado, buscando reflejar de forma sistemática los hallazgos que permitirán establecer las recomendaciones emanadas para cada nivel de la Institución.

Rúbrica de calificación del establecimiento

En base al análisis de cada una de las dimensiones observadas, el equipo a cargo de la visita efectuó una evaluación de criterios por cada dimensión para analizar las brechas en cada comisaría visitadas en la Región de Atacama. Para lo cual cabe señalar que los estándares de observación nacen de los protocolos institucionales y de la normativa nacional e internacional vigente sobre la materia. Aunque existen otros estándares internacionales sobre función policial que podrían ser materia de supervisión, aquí se seleccionaron solamente aquellos sobre los cuales se levantó información durante las visitas. En cada estándar, se indicará si el establecimiento cumple, no cumple o cumple parcialmente con el estándar. En caso de que el Comité no haya podido levantar la información sobre uno de los estándares se indicará el ítem como "Sin Información" (S/I).

A continuación, se presenta la evaluación por cada dimensión y respectivos criterios, para las siguientes comisarías visitadas:

Tabla N°5. Estándares de Condiciones Materiales a Evaluar en los Recintos Policiales

Dimensión: Condiciones Materiales de la Unidad (particularmente área de detención)		
Estándares a observar	**2ª Comisaría de Copiapó**	**3ª Comisaria de Vallenar**
Todas las celdas cuentan con sus paredes en buen estado	NO	NO
Todas las celdas cuentan con pisos en buen estado	Parcialmente	Parcialmente
Todas las celdas cuentan con ventana con vidrio	NO	NO
El sector de celdas cuenta con ventilación	NO	Parcialmente
En el área de detenidos y celdas las conexiones eléctricas están en buen estado.	SI	SI
Las celdas cuentan con bancas para el descanso de las personas detenidas	Parcialmente	Parcialmente
Hay luz en cada una de las celdas.	SI	SI
Existe acceso a baño y agua potable en el lugar de detención.	SI	SI
Hay baños en buen estado y limpios	NO	NO
Existen baños diferenciados para hombres y mujeres.	NO	SI
Existe un baño con acceso para personas con movilidad reducida	NO	NO
En el recinto se cuenta con acceso a útiles de aseo e higiene.	SI	SI
El área de detención se encuentra limpia	Parcialmente	NO
Ausencia de plagas	SI	SI
El lugar de detención cuenta con sistema de calefacción.	NO	NO
Acceso a abrigo	SI	SI
Existen en el recinto celdas separadas para hombres y mujeres	SI	SI

Existen en el recinto celdas separadas para menores de edad y personas adultas.	SI	SI
Existen cámaras de seguridad en funcionamiento en cada una de las celdas.	Parcialmente	SI
Hay cámaras en cada uno de los vehículos en el que se trasladan detenidos.	No	No
Hay cámaras corporales que permitan registrar los procedimientos	No	No
Existe plan de evacuación visible	No	No
Existen elementos de seguridad ante incendios y/o siniestros (extintores, red húmeda y seca)	Parcialmente	SI

Tabla N °6. Estándares de Medidas de Protección a Evaluar en Recintos Policiales

Dimensión: Medidas de Protección		
Estándares a Observar	**2ª Comisaría de Copiapó**	**3ª Comisaria de Vallenar**
El libro de detenidos está disponible y cuenta con toda la información actualizada de las personas detenidas	SI	SI
Se cuenta con afiches con derechos de las personas detenidas en sector de celdas	SI	SI
Existe un sector demarcado y bajo cámaras para el registro de posesiones y vestimentas de las personas detenidas	SI	SI
Se cuenta con detector de metales en correcto funcionamiento y presente en el sector de guardia	SI	NO
Se genera un registro de las pertenencias de las personas detenidas y un lugar para almacenarlas de forma segura.	SI	SI
Existe una copia del acta de salud firmada por la persona detenida o en su defecto una ficha de constatación de lesiones.	SI	SI
El tiempo de permanencia en comisaría no sobrepasa las 24 horas y la notificación a fiscalía transcurre dentro de las 12 primeras horas de detención.	SI	SI
Se garantiza el derecho y prontitud a la notificación y contacto con familiares y/o abogado.	SI	S/I
Se cuenta con sistema para el control de identidad	SI	SI
Existe en la unidad un libro u otro medio para realizar una queja *in situ* de forma visible y disponible para quien lo requiera	SI	SI

Tabla N °7. Estándares de Salud a Evaluar en Recintos Policiales

Dimensión: Salud		
Estándares a Observar	**2ª Comisaría de Copiapó**	**3ª Comisaria de Vallenar**
Existe algún procedimiento definido o protocolo de actuación ante emergencias médicas	SI	SI
La unidad cuenta con botiquín e insumos médicos para dar una primera atención a las personas detenidas	NO	NO
Se cuenta con personal capacitado en primeros auxilios	SI	Parcialmente
Existe una vinculación directa con la unidad de salud correspondiente al territorio	SI	SI

Dado los pocos relatos de personas detenidas levantados en las visitas, se decide sólo describir la Dimensión de Trato, pero no evaluarla, motivo por el cual no se integran los estándares a evaluar en las unidades visitadas en torno a dicha dimensión.

Tabla N °8. Estándares de Gestión del Personal a Evaluar en Recintos Policiales

Dimensión: Gestión del Personal (condiciones laborales y formación)		
Estándares a Observar	**2ª Comisaría de Copiapó**	**3ª Comisaria de Vallenar**
Inexistencia de indicios de situaciones de abuso o acoso laboral entre el personal.	SI	SI
Se fomentan medidas de autocuidado	NO	S/I
Se observa buen clima laboral.	Parcialmente	Parcialmente
Se observan prácticas de compañerismo.	Parcialmente	SI
Los sobre turnos se dan de manera excepcional.	SI	SI
Trato respetuoso de la autoridad con subalternos	SI	SI
Se dispone de los recursos para la labor policial.	Parcialmente	SI
Existe formación continua para el personal en materia de DDHH (con actualización constante)	SI	SI
Existe capacitación a los y las funcionarios sobre el protocolo y estándares de uso de la Fuerza.	SI	SI
Existe capacitación a los y las funcionarios sobre manejo y solución pacífica de conflictos.	SI	NO
Existen protocolos e instancias de formación sobre condiciones y trato de detenidos.	Parcialmente	Parcialmente
Se comprende el rol de los organismos de DDHH	SI	SI
Existen funcionarias/s capacitadas/os en derechos y atención a grupos vulnerados.	Parcialmente	Parcialmente

VII. Conclusiones

La visita a la 2da. Comisaría de Copiapó y a la 3ra. Comisaría de Vallenar permitió advertir que ambas unidades cuentan con resguardos formales y prácticas institucionales orientadas a sostener la custodia de personas detenidas. Entre ellas, destacan la existencia de mecanismos básicos de segmentación, la presencia de información sobre derechos de las personas detenidas, la derivación a centros asistenciales cuando se identifican necesidades de salud y la disponibilidad de ciertas pautas de supervisión interna del procedimiento.

Junto con ello, la visita permitió identificar brechas preventivas relevantes en materias que inciden directamente en la dignidad, seguridad y trazabilidad de la custodia policial. Entre ellas, destacan deficiencias en las condiciones materiales del sector de calabozos y baños; limitaciones en habitabilidad, higiene y disponibilidad de abrigo; brechas en videovigilancia; ausencia de insumos básicos de primeros auxilios en el área de guardia; debilidades en el registro de ciertas actuaciones; y condiciones de gestión del personal que pueden afectar la estabilidad del servicio y la capacidad de respuesta frente a contingencias.

Los antecedentes reunidos también permiten advertir que parte de los problemas observados remite al ámbito de organización y funcionamiento inmediato de cada unidad, mientras que otros exceden su nivel de decisión y se vinculan con materias de carácter prefectural, zonal o interinstitucional, como la dotación efectiva disponible, la provisión de equipamiento, la coordinación con la red de salud y la disponibilidad de recursos tecnológicos y logísticos para la custodia.

En conjunto, los hallazgos permiten concluir que la custodia policial en las unidades visitadas presenta resguardos formales relevantes, pero también brechas materiales, operativas y organizacionales que pueden incrementar riesgos para la integridad física y psíquica de las personas detenidas, especialmente durante las primeras horas de privación de libertad. Desde una perspectiva preventiva, su abordaje exige tanto medidas de corrección local como acciones de fortalecimiento institucional que exceden a cada unidad considerada aisladamente.

VIII. Recomendaciones

Luego del análisis de la información levantada en el monitoreo y descrita como hallazgos en el presente informe, el CPT formula, mediante la metodología Double SMART (APT, 2008), una serie de recomendaciones dirigidas a las unidades policiales visitadas; otras, a la Prefectura, a la Zona o a otras reparticiones de Carabineros de Chile, de acuerdo con el ámbito de competencia de cada destinatario.

Estas recomendaciones deben entenderse como medidas de fortalecimiento institucional orientadas a corregir brechas verificadas, reducir factores de riesgo y consolidar condiciones de custodia policial compatibles con los estándares preventivos aplicables.

8.1 Recomendaciones al Alto Mando de Carabineros de Chile

1. Se propone gestionar, a nivel institucional y presupuestario, recursos que permitan asegurar al menos agua y una colación a las personas detenidas, especialmente en aquellos casos en que no cuenten con familiares que puedan acudir oportunamente a la unidad.

2. Se requiere elaborar un protocolo técnico unificado para regular el almacenamiento, respaldo y acceso a los registros de videovigilancia y cámaras corporales, estableciendo un plazo mínimo de conservación de seis meses y mecanismos de resguardo que aseguren la integridad, disponibilidad y confidencialidad de las imágenes, de modo que puedan ser utilizadas para fines de control e investigación.

3. Se recomienda priorizar, en el proceso institucional centralizado de adquisición y distribución de cámaras corporales, la dotación de las unidades territoriales de la Región de Atacama, asumiéndolas como una herramienta de resguardo del procedimiento, útil tanto para la protección del personal como de la ciudadanía.

4. Se sugiere evaluar la suscripción o fortalecimiento de convenios de salud para zonas más alejadas o con dificultad de acceso para que permitan a funcionarias y funcionarios acceder a atención de especialidad en su región de destinación, sin necesidad de trasladarse al centro del país para prestaciones que podrían resolverse territorialmente.

5. Se insta a evaluar los mecanismos institucionales de asignaciones e incentivos asociados a funciones de guardia y custodia, con el objeto de reconocer las responsabilidades, riesgos y carga laboral propias del personal que desarrolla labores permanentes de atención de público y custodia de personas detenidas

8.2 Recomendaciones a la Zona de Carabineros de Atacama

1. Se sugiere supervisar periódicamente las condiciones materiales de los sectores destinados a la custodia de personas detenidas, incorporando indicadores específicos sobre infraestructura, higiene y habitabilidad

2. Se requiere avanzar en la instalación progresiva de cámaras al interior de los vehículos autorizados para el traslado de personas detenidas, a fin de extender el registro audiovisual a una fase especialmente sensible del procedimiento policial.

3. Se considera pertinente promover activamente el uso de los dispositivos institucionales de apoyo psicológico, desarrollando acciones internas de sensibilización que refuercen la importancia del cuidado de la salud mental y contribuyan a disminuir las barreras culturales asociadas a la solicitud de apoyo profesional, con el objeto de reducir niveles de estrés, cansancio físico y desgaste emocional asociados a la carga laboral, los problemas de dotación y la demanda operativa del territorio.

4. Se recomienda impulsar, en conjunto con la Fiscalía Regional de Atacama, medidas de coordinación destinadas a reducir demoras en la tramitación de los procedimientos, en particular las asociadas al uso del sistema Bitácora Web, que puedan impactar innecesariamente la duración de la permanencia de personas detenidas en dependencias policiales.

8.3 Recomendaciones específicas a las unidades visitadas

Las recomendaciones que siguen recogen observaciones directamente vinculadas a las unidades visitadas y se orientan a corregir brechas verificadas durante la visita.

8.3.1 2ª Comisaría de Copiapó

Condiciones materiales

1. Se sugiere gestionar ante la Zona y las instancias logísticas institucionales competentes la evaluación técnica y presupuestaria de la reconfiguración del sector de calabozos, de manera de optimizar la distribución del espacio existente y aumentar la capacidad efectiva de las celdas, garantizando la correcta segmentación de personas detenidas de forma correspondiente al flujo de detenciones de la unidad.

2. Se insta, mientras no se materialicen las mejoras estructurales a las celdas (ampliación), a implementar protocolos de coordinación con otras unidades policiales o destacamentos de la comuna para realizar la derivación de las personas detenidas en los momentos que exista sobreocupación en la unidad.

3. Se requiere gestionar la ejecución de las obras necesarias para reparar los sistemas de drenaje y eliminar definitivamente los malos olores provenientes de canaletas y desagües del sector de calabozos.

4. Se sugiere implementar un programa periódico de mantención preventiva del sector de custodia que considere reparación de pisos, muros, revestimiento y pintura, junto con mecanismos permanentes de limpieza y sanitización.

5. Se recomienda gestionar la renovación progresiva del equipamiento sanitario destinado a las personas detenidas asegurando condiciones adecuadas de limpieza.

6. Se insta a adoptar medidas destinadas a mejorar las condiciones térmicas del sector de calabozos, especialmente durante los periodos de bajas temperaturas, mediante alternativas seguras compatibles con la infraestructura policial.

7. Se recomienda evaluar la factibilidad de ampliar o reemplazar las bancas instaladas en las celdas, de modo que permitan una posibilidad mínima de descanso nocturno, siempre que ello sea compatible con el espacio disponible y con las condiciones de seguridad del recinto.

8. Se requiere reparar y mantener operativa la totalidad del sistema de videovigilancia del área de custodia, asegurando cobertura continua de todas las celdas.

9. Se sugiere difundir y mantener visible el plan de evacuación de la unidad, en particular en el sector de calabozos, incorporando procedimientos para la evacuación segura de las personas privadas de libertad.

Medidas de protección

10. Se requiere instruir y supervisar que la revisión de vestimenta de las personas detenidas incorpore de manera sistemática el uso de paletas detectoras de metales, conforme a los protocolos institucionales vigentes, reduciendo al mínimo indispensable el contacto físico durante el procedimiento.

11. Se sugiere fortalecer los mecanismos de supervisión interna para asegurar el correcto y completo registro de la información contenida en los libros de custodia, especialmente respecto de los horarios de ingreso y egreso de las personas detenidas, adoptando medidas correctivas inmediatas frente a omisiones detectadas.

12. Se insta a adoptar medidas de coordinación con la red asistencial que permitan que las constataciones de lesiones se desarrollen en condiciones compatibles con los estándares internacionales de privacidad, confidencialidad e independencia clínica, además de la rapidez requerida para favorecer la gestión policial.

Salud

13. Se requiere dotar y mantener operativo un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, ubicado en un lugar de fácil acceso para el personal de guardia, asegurando su reposición periódica conforme a la normativa sanitaria vigente.
14. Se sugiere fortalecer la capacitación continua del personal en primeros auxilios y atención inicial de emergencias, procurando que en todos los turnos exista personal con competencias actualizadas para brindar una primera respuesta mientras concurre la red asistencial.

15. Se recomienda reforzar la difusión y aplicación de los protocolos institucionales relativos a la atención de personas con descompensaciones físicas, intentos de suicidio, autolesiones o crisis de salud mental, asegurando que sean conocidos por todo el personal que desempeña funciones de custodia.

Gestión del personal

16. Se sugiere revisar la disponibilidad y funcionamiento del equipamiento tecnológico utilizado por el personal, priorizando aquellos equipos del sector de guardia destinado a la recepción de denuncias y de ingreso de información de las personas detenidas.

8.3.2 3ª Comisaría de Vallenar

Condiciones materiales

1. Se recomienda gestionar la ejecución de obras de reparación y mantenimiento, de forma permanente, para el sector de calabozos, priorizando pisos, muros, drenajes y servicios higiénicos.

2. Se requiere reparar o reemplazar los elementos deteriorados y oxidados presentes en las rejas de las celdas, eliminando potenciales riesgos de autolesión.

3. Se insta a gestionar la modificación de las puertas de los baños destinados a las personas detenidas, para convertirlas en tipo ¾, compatibilizando con ello privacidad y supervisión, disminuyendo riesgos para la integridad de quienes permanecen bajo custodia.

4. Se sugiere adecuar las bancas existentes o implementar soluciones que permitan a las personas detenidas descansar en condiciones compatibles con los estándares internacionales cuando permanezcan durante la noche.

5. Se recomienda adoptar medidas para mejorar las condiciones térmicas del sector de custodia durante períodos de bajas temperaturas, privilegiando soluciones permanentes y seguras, acordes a la labor de la unidad policial.

6. Se requiere fortalecer los programas de limpieza y mantención del sector de calabozos, asegurando condiciones adecuadas de higiene en celdas y servicios sanitarios.

7. Se insta a revisar y adecuar el sistema de cámaras para eliminar los puntos ciegos existentes entre el ingreso del vehículo policial y el sector de calabozos, garantizando el registro continuo de todo el procedimiento de custodia de las personas detenidas al interior de la unidad policial.

8. Se sugiere difundir y mantener visible el plan de evacuación de la unidad, en particular en el sector de calabozos, incorporando procedimientos para la evacuación segura de las personas privadas de libertad.

Medidas de protección

9. Se requiere incorporar de manera permanente el uso de paletas detectoras de metales durante el procedimiento de ingreso de personas detenidas, asegurando que estos dispositivos permanezcan disponibles en el sector de guardia para su utilización efectiva.

10. Se insta a adoptar medidas de coordinación con los establecimientos de salud destinadas a garantizar la entrega oportuna y estandarizada de la documentación derivada de las constataciones de lesiones, resguardando la adecuada trazabilidad del procedimiento.

Salud

11. Se requiere dotar y mantener operativo un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, ubicado en un lugar de fácil acceso para el personal de guardia, asegurando su reposición periódica conforme a la normativa sanitaria vigente.

12. Se sugiere mantener un registro actualizado del personal capacitado en primeros auxilios, incorporando dicha información en la planificación de los turnos, de manera de asegurar la disponibilidad permanente de funcionarios con competencias para responder a emergencias sanitarias.

13. Se recomienda difundir y capacitar al personal respecto del contenido de la Circular N°1883 de DIOSCAR y demás protocolos institucionales relativos al manejo de emergencias médicas, intentos de suicidio, autolesiones y crisis de salud mental en personas detenidas.

14. Se insta a revisar los procedimientos aplicados frente a personas en estado de ebriedad, intoxicación o crisis de salud mental, asegurando que el empleo de medidas coercitivas, incluido el uso de esposas al interior de los calabozos, responda siempre a una evaluación individualizada del riesgo, se utilice únicamente de manera excepcional y por el tiempo estrictamente necesario, privilegiando medidas de desescalamiento y la intervención oportuna de los servicios de salud.

Gestión del personal

15. Se sugiere implementar medidas de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los dormitorios del personal, especialmente en materia de ventilación y disponibilidad de agua caliente

IX. Seguimiento

Durante las primeras semanas posteriores a la visita de monitoreo, el Comité remitió un oficio a la Jefatura de Zona correspondiente, mediante el cual comunicó, de manera preliminar, aquellos hallazgos que, por su naturaleza o relevancia, requerían una atención prioritaria, con el propósito de que la institución pudiera iniciar oportunamente la adopción de las medidas que estimara pertinentes, sin esperar la emisión del presente informe. Al respecto, el Comité valora la pronta respuesta de la Jefatura de Zona, así como la remisión de información y antecedentes que dieron cuenta de las primeras iniciativas adoptadas para abordar los aspectos identificados durante la visita y avanzar en la gestión de medidas orientadas a mitigar las problemáticas observadas. Si bien parte de dichos antecedentes fue considerada en la elaboración del presente informe, éste desarrolla los hallazgos de la visita con mayor profundidad, incorporando el análisis integral de la información recopilada durante el proceso de monitoreo y las recomendaciones formuladas por el Comité.

De esta forma, el Comité insta a las unidades a revisar en detalle el contenido del informe, y presentar, en caso de existir, sus observaciones y comentarios, en un plazo máximo de 20 días o si es que considera que hay información que no es certera o que no describa la realidad de la unidad para que pueda ser modificada en este informe**,** atendido el tiempo transcurrido entre la visita y la emisión del presente informe.

Sin embargo, cabe relevar que cualquier mejora o atención a las recomendaciones aquí emitidas y que se hayan realizado en estas unidades policiales puedan ser informadas y descritas en las **mesas de seguimiento que el Comité** propone establecer **en un plazo de un mes** posterior al envío de este informe.

El objetivo de esta metodología de seguimiento, aprobada por la Institución y a la que se convoca a las unidades a sumarse, pretende que sean las propias unidades quienes definan cómo pueden atender las recomendaciones y en qué plazos factibles, para que el Comité pueda ofrecer el debido acompañamiento, respecto a lo observado en otras regiones, para lograr con ello reducir la brecha y/o alcanzar los estándares internacionales en materia de custodia policial.

Para todo este proceso de seguimiento el Comité les enviará una matriz para que la Zona, en conjunto con la Prefectura y las Comisarías puedan exponer un plan de trabajo orientado a subsanar las observaciones en el corto (dos meses), mediano (seis meses) y largo plazo (un año), tiempo en el que el CPT actuará no sólo en la supervisión de los avances sino también en el acompañamiento de los procesos de mejora en las diversas áreas observadas.

La metodología comprende la realización de al menos cinco breves reuniones para primero presentar los hallazgos, posteriormente para que las unidades puedan presentar sus planes de trabajo de atención a las recomendaciones y, en las tres siguientes, para monitorear los avances de dicho plan. En las instancias deberán participar el jefe de Zona, los Prefectos y otros mandos de diversas reparticiones de la institución que podrán estar vinculados a alguna observación, así como los Comisarios de cada unidad visitada. Esta metodología ha sido aprobada por la institución, y, en la actualidad, ya se están realizando con otras cinco zonas, donde se está

avanzando en la atención de las recomendaciones emitidas por el Comité, todo ello con miras a poder comprender los factores de riesgo que están siendo observados para ir paulatinamente alcanzando los estándares que permitan evitar malos tratos o actos constitutivos de tortura, mediante mecanismos ordinarios de supervisión y visitas de control, procurando mantener un diálogo técnico permanente con Carabineros de Chile y las demás instituciones competentes.

Asimismo, en el marco del seguimiento, el CPT impulsará a nivel central instancias de coordinación con el Ministerio de Salud orientadas a fortalecer el procedimiento de constatación de lesiones, promoviendo mejoras en los tiempos de atención y en la calidad, profundidad y estandarización del examen, de manera que constituya una salvaguardia efectiva para la detección oportuna de posibles malos tratos y para la protección del derecho a la salud e integridad de las personas privadas de libertad.

El Comité espera que este documento sirva de estímulo para avanzar de forma sustantiva en el mejoramiento continuo de la labor policial en especial en lo referido a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradante.

X. Referencias Bibliográficas

Normativa Internacional y Nacional

Naciones Unidas. (1979). Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979.

Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Naciones Unidas. (1988). Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Resolución 43/173 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1988.

Naciones Unidas. (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, Cuba, 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

Naciones Unidas. (2002). Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Naciones Unidas. (2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Resolución 70/175 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2015.

Jurisprudencia

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005a, 11 de marzo) *Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago*. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 123. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_123_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005b, 15 de septiembre). *Caso Raxcacó Reyes Vs. Guatemala*. Fondo, Reparación y Costas. Serie C No. 133. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_133_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005c, 25 de noviembre). *Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Serie C No. 137*. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_137_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006a, 1 de febrero). *Caso López Álvarez Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 141. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006b, 5 de julio). *Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 150. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_150_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006c, 19 de septiembre). *Caso Claude Reyes y otros vs. Chile*. Sentencias, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 151 https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_doc_juris_cidh_reyes_chile.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007, 20 de noviembre). *Caso Boyce y otros Vs. Barbados*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 169. corteidh.or.cr https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_169_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010, 23 de noviembre). *Caso Vélez Loor Vs. Panamá*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 218.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Opinión Consultiva OC-29/22, Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad*. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf

Otras Referencias

Asociación para la Prevención de la Tortura. (2008). *Cómo hacer recomendaciones efectivas*. https://www.apt.ch/es/resources/publications/como-hacer-recomendaciones-efectivas